



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2025/4Z/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	3 DE ABRIL DE 2025
Número:	04/2025
Secretaría General	

Presidencia	D. ^a Genoveva Micó Soler
Concejales G.M. Socialista	D. Luis Deltell Segura D. ^a M. ^a Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Ana M. ^a Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. ^a Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. ^a Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González D. ^a M. ^a Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. ^a Penélope Santana Ramos D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortiz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
No asisten	D. Francisco José Martínez Alted, Alcalde-Presidente (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y un minuto del día tres de abril de dos mil veinticinco, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Accidental, D.^a Genoveva Micó Soler, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ASUNTOS DE PROTOCOLO:

Antes de dar inicio a la sesión, la Sra. Alcaldesa Accidental toma la palabra para justificar la ausencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco José Martínez Alted, y desearte una pronta recuperación.

ORDEN DEL DÍA

1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/4Z/SESPLE:

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 6 DE MARZO DE 2025

La Sra. Presidenta sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2025, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/4Z/SESPLE:

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 6 de marzo de 2025, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/1080V:

DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO DE 6 DE FEBRERO DE 2025, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por los grupos municipales Vox Novelda y Compromís per Novelda, en la sesión celebrada el 6 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2025/1356V:

**CONTABILIDAD DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024,
EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de los escritos presentados por los Grupos Políticos Municipales Compromís per Novelda, Vox Novelda y G.M. Socialista, relativos a la documentación de sus cuentas correspondientes al ejercicio 2024, de conformidad con el Art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno se da por enterado.

5) GESTIÓN DE INGRESOS.- REFERENCIA: 2025/1348D:

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.- APROBACIÓN INICIAL DE LA
MODIFICACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 28 de marzo de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Hacienda de fecha 25 de marzo de 2025, que literalmente dice:

“La Concejalía de Hacienda, a la vista del expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles (aprobada última modificación por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de Julio de 2017) en el que obran todos los informes legalmente requeridos, adaptando en el texto normativo la nueva redacción del Hecho Imponible y tipificación de la Cuota conforme la actualización del Directorio de espacios municipales para actividades lúdicas en espacios públicos y la Resolución de Alcaldía de modificación de espacios y horarios habilitados para la celebración de matrimonios civiles.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.”

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental de fecha 25 de marzo de 2025.

Visto el informe favorable de fiscalización de fecha 25 de marzo de 2025.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, en los términos siguientes:

MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.”

Se modifica el Artículo 2.- Hecho Imponible y Artículo 4.- Cuota, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles ante la Alcaldía-Presidencia ya sea en la Casa Consistorial o en otras dependencias municipales, conforme se regule en “Directorio de espacios municipales para actividades lúdicas en espacios públicos”, y a la Resolución de Alcaldía sobre los espacios y horarios habilitados para la celebración de matrimonios civiles.

Artículo 4º.- Cuota.

1.- La cuota de la Tasa será fijada en la siguiente tarifa:

- a) Por la utilización de la Casa Consistorial: 103,00 euros.
- b) Por la utilización del resto de espacios municipales habilitados: 180 euros

La infraestructura de sillas, mesas, sonorización, carpas, etc., y todos aquellos elementos decorativos, en su caso, correrán a cargo de los contrayentes.

En caso de que las condiciones meteorológicas impidan la celebración del acto en el lugar previsto inicialmente, el Ayuntamiento de Novelda pondrá a disposición de los contrayentes el salón de Plenos para evitar la suspensión del acto, e incluso la posibilidad de aplazamiento del acto sin coste añadido.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a un periodo de información pública de treinta días hábiles desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En tal caso, se



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al gasto por la autoliquidación que proceda por la publicación del edicto de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por prestación del servicio por la celebración de matrimonios civiles.

SEXTO.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

6) SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO.- REFERENCIA: 2025/892Y:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DEL “SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA”.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 28 de marzo de 2025.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, de fecha 4 de marzo de 2025, que literalmente dice:

“Dentro de los servicios que se prestan por parte del Ayuntamiento a través de la Policía Local, está el de retirada e inmovilización de vehículos en la vía pública.

Por parte del Ayuntamiento de Monforte del Cid, se recibió en el mes de Septiembre del 2024, una propuesta para unificar servicios los dos Ayuntamientos, y así optimizar gastos y recursos.

Este convenio tiene las siguientes condiciones positivas:

1. Reparto de costes.
2. Por el número de incidencias, se beneficiará más, Novelda, por el volumen de trabajo.
3. Aumento de horarios con el servicio propio, en beneficio del ciudadano (rapidez, eficacia, etc).
4. Se ha estudiado los costes en relación al parque de vehículos.

Por lo que sería beneficioso para ambas partes, la firma de un convenio de colaboración entre los dos ayuntamientos.

Teniendo en cuenta que el convenio acordado con el Ayuntamiento de Monforte del Cid se justifica en la consecución de un objetivo de interés público consistente en la prestación del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

servicio de grúa de manera integral, lo cual redunda en beneficio de la ciudadanía de los municipios que suscriben el convenio, compartiendo los costes del servicio sin que se vea mermada la calidad del mismo dada la proximidad de las poblaciones.

Visto el informe de Secretaría, el informe económico referido a los gastos que conlleva la prestación del servicio y la memoria justificativa obrante en el expediente.”

Visto el informe de fiscalización, de fecha 4 de marzo de 2025, que dice:

“De conformidad a la propuesta tras verificar los extremos del art. 13.2 del RD 424/2017 del RCIL.

Se observa que en los informes preceptivos se aclara que las consignaciones presupuestarias iniciales anuales están ya dotadas tanto en gastos como en ingresos, y que por tanto la propuesta no altera las necesidades presupuestarias según establece el art. 7.3 LOEPSF. Ello significaría que cualquier alteración futura del Convenio implicaría previamente su ajuste (al alza o a la baja) tanto en gastos como en ingresos.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de doce votos a favor (**G.M. Socialista**) y ocho abstenciones (**Partido Popular, Vox Novelda y Compromís per Novelda**), **ACORDÓ**:

PRIMERO: Aprobar el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Novelda y el de Monforte del Cid para la prestación del servicio de grúa”.

SEGUNDO: Comprometerse a consignar, durante la vigencia del Convenio, la cantidad adecuada y suficiente para dar cumplimiento al mismo.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio y para que realice las gestiones pertinentes en aras al buen fin de este acuerdo.

CUARTO: Notificar al Ayuntamiento de Monforte del Cid y comunicar a los departamentos de Secretaría, Intervención, Tesorería y Seguridad Ciudadana, a los efectos procedentes.

7) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2024/8456S:

PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, DENTRO DEL PLAN EDIFICANT, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE AULARIO PARA CICLOS FORMATIVOS Y CONSERJERÍA, CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y EVACUACIÓN DEL CENTRO I.E.S. LA MOLA”.- ADJUDICACIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 28 de marzo de 2025.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 25 de marzo de 2025, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la técnico de Administración General de Contratación, que cuenta con el visto bueno de la Secretaria Accidental de la Corporación, que literalmente dice:

"1.- ANTECEDENTES.

I.- Con fecha 7 de noviembre de 2024, por el Ayuntamiento Pleno se acordó la aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y expediente de contratación del procedimiento de licitación para la contratación de las obras de **"CONSTRUCCIÓN DE AULARIO PARA CICLOS FORMATIVOS Y CONSERJERÍA, CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y EVACUACIÓN DEL CENTRO I.E.S. LA MOLA"**.

II.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 2 de enero de 2025, se procedió a la apertura de los sobres A) y B) correspondientes a la "Documentación administrativa" y a la "Documentación evaluable mediante juicio de valor", habiéndose presentado los siguientes licitadores:

LICITADOR	CIF
BECSA,S.A.	A46041711
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA	A28582013
UTE. GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS S.L. MARCO INFRAESTRUCTURAS S.A.U	B54342142 A99498255
OBRASCON HUARTE LAIN SA	A48010573
ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	A73089120
TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A	A46160701
UTE. ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L. ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. PROMED CONSULTING, S.L.U.	B03217353 A08112716 B53826087

La Mesa de Contratación consideró correcta la documentación administrativa presentada en el sobre A, por lo que los licitadores fueron admitidos al procedimiento.

III.- Visto el informe emitido por el responsable del contrato en fecha 10 de febrero de 2025, relativo a la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor y que, en lo que aquí interesa, dice:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*"Con fecha 14 de enero de 2025, se realiza encargo n.º: 81.528 al técnico que suscribe, para que emita "Informe de Valoración de la documentación contenida en el sobre B" (Documentación Evaluable mediante Juicio de Valor) en relación a las ofertas presentadas para el contrato de obras por procedimiento abierto, sujeto a Regulación Armonizada, con tramitación anticipada del gasto, dentro del Plan Edificant, para la ejecución de las obras de **"CONSTRUCCIÓN DEL AULARIO PARA CICLOS FORMATIVOS Y CONSERJERÍA, CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y EVACUACIÓN DEL CENTRO I.E.S. LA MOLA".***

En base a dicho encargo y tras comprobar la Documentación Sobre B incorporada al expediente, el técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Tal y como se recoge en la Cláusula Duodécima. Criterios de Adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas, apartado A) Criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor, se establecieron cuatro criterios:

Criterio A.1. Plan de Obra vinculado a hitos parciales (hasta 24 puntos)

Se deberá desarrollar un plan de obra acondicionado a las circunstancias en el momento de la licitación y adaptado su sistema constructivo, detallado por semanas y meses incluyendo la finalización de los siguientes hitos parciales vinculados:

Condicionantes con hitos penalizables (los días se consideran "naturales"):

- *El plazo máximo para la 1ª versión del Plan de Seguridad será de 3 días y para su aprobación final 8 días desde la firma del contrato. El tiempo de revisión del Coordinador de Seguridad y Salud será descontado siempre y cuando no se repitan objeciones a la supervisión.*
- *El plazo máximo para la 1ª versión del Plan de Gestión de residuos será de 3 días y para su aprobación final 8 días desde la firma del contrato. El tiempo de revisión del Coordinador de Seguridad y Salud será descontado siempre y cuando no se repitan objeciones a la supervisión.*
- *El acta de comprobación de replanteo se deberá firmar como máximo 15 días tras la firma del contrato.*
- *Estructura deberá estar completados antes del inicio del 6º mes.*
- *Cerramientos de fachada y distribución interior deberán estar acabados antes del inicio del 7º mes.*
- *Se deberá reflejar el periodo de funcionamiento del centro con usuarios durante la obra y justificar su compatibilidad.*

El plan de obra debe ser coherente y realista puesto que será un documento contractual con los hitos reflejados penalizables por retrasos, así como deberá ser coherente con los medios y recursos que asignará el contratista. Se valorará la programación de las actuaciones en el centro existente, planteamiento de afecciones de acopios y espacios de obra.

Para el plan de obra se podrá utilizar una extensión máxima de 2 A3 para el Diagrama de GANTT (que puede incluir datos de recursos, duraciones, etc) y 1 A4 para el listado de medios y recursos (tamaño de letra Arial 10 interlineado sencillo).

Criterios de puntuación:

- *Se valorará la posibilidad de compatibilizar el máximo tiempo posible el desarrollo normal de la actividad del centro educativo y de formación con la ejecución de las obras. Hasta 9*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

puntos, concediéndose la máxima puntuación a la oferta más ventajosa en dicho aspecto, de las proposiciones presentadas que no hayan sido rechazadas. La valoración se redondeará al segundo decimal.

- *Muy bien definido: 15 puntos. Se considera un plan de obra muy estudiado, muy bien planificado, ejecutable en tiempo y forma garantizando los hitos y plazos, con una dotación de recursos coherente y que cumple con todos los condicionantes y circunstancias descritas.*
- *Buena definición: 9 puntos. Se considera un plan de obra estudiado, con una planificación buena, ejecutable en tiempo y forma, con una dotación de recursos suficiente y que cumple con al menos 6 de los 9 condicionantes y todas las circunstancias descritas.*
- *Definición suficiente: 6 puntos. Se considera un plan de obra poco estudiado, con una planificación claramente optimizable, que desglosa la ejecución en tiempo y forma, con una dotación de recursos suficiente y que cumple con menos de 6 de los 9 condicionantes y todas las circunstancias descritas.*
- *Definición insuficiente: 0 puntos: Se considera un plan de obra nada estudiado, con una planificación insuficiente, que no permite comprender que se puedan garantizar los plazos, con una dotación de recursos insuficiente y que cumple con menos de 6 de los 9 condicionantes y todas las circunstancias descritas.*

El incumplimiento en el plazo de los hitos parciales se podrá penalizar con 500 € por día de retraso (entre en día 1 y el día 5), con 1.000 € por día de retraso (entre el día 6 y el día 10) y con 2.000 € por día de retraso (a partir del día 11); pudiéndose descontar de las certificaciones mensuales.

Criterio A.2. Estudio del proyecto (hasta 15 puntos)

Se presentará un estudio pormenorizado del proyecto y su aplicación en obra, así como de los trabajos a desarrollar, valorando la detección de errores de medición, de proyecto, carencias o características que puedan variar la calidad, presupuesto o plazo de la obra (adjuntando una breve valoración económica de ello y si es asumida o no por el contratista al mismo precio que la oferta económica. El valor detectado deberá ser respecto a PEM que figura en el pliego de cláusulas administrativas (para no anticipar dato alguno de criterios automáticos); se estudiarán las fases de ejecución y deberá ser coherente con el plan de obra y recursos presentados de hitos parciales).

La extensión máxima será de 15 páginas A4 (tamaño de letra Arial 10 interlineado sencillo).

Criterios de puntuación de Conocimiento de la obra (10 puntos):

- *Muy Buen Análisis (10 puntos): Se demuestra un claro y evidente conocimiento de los trabajos a desarrollar y es totalmente coherente con el plan de obra y recursos previstos garantizando su correcta ejecución en tiempo y plazo.*
- *Buen análisis: 5 puntos. Se muestra alto conocimiento de los trabajos a desarrollar con coherencia con el plan de obra y recursos previstos para su correcta ejecución en tiempo y plazo.*
- *Análisis suficiente: 3.5 puntos. Se muestra conocimiento de los trabajos a desarrollar y está relacionado con el plan de obra y recursos previstos para su ejecución en tiempo y plazo.*
- *Análisis insuficiente: 0 puntos: Se considera que no hay un conocimiento mínimo de los trabajos a desarrollar o no es coherente con el plan de obra y recursos previstos, no pudiendo asegurar que realmente se pueda desarrollar la obra en tiempo y plazo.*

Criterios de puntuación de Análisis de mediciones y carencias (5 puntos):

- *El rango y criterio establecerá la puntuación con un decimal, de 0,0 a 10,0 puntos.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Otorgándose 0,0 puntos a aquel que no haya realizado ningún análisis ni comprobación de mediciones y 10,0 al que se considere que haya realizado un análisis y resultado de asunción de las discrepancias óptimo y asumible.

Criterio A.3. Sistema de aseguramiento de la calidad (hasta 5 puntos)

Los licitadores tendrán que demostrar la capacidad técnica en el control de Calidad pudiendo aportar un plan de Calidad que al menos contenga los siguientes puntos:

- Los elementos de entrada.
- El alcance del plan.
- La responsabilidad de la dirección.
- Los objetivos que se pretenden con el plan.
- La descripción de los recursos necesarios.
- Como se llevará a cabo el control de documentos, datos y del registro.
- Los requisitos son necesarios.
- Auditoría

La extensión máxima será de 10 páginas A4. Estar certificado y auditado en un sistema de calidad (por ejemplo, la ISO 9001) se considerará automáticamente como óptimo, debiendo presentar el certificado correctamente auditado en los últimos 12 meses.

Criterio A.4. Organización y digitalización de la información. BIM (hasta 5 puntos)

Los licitadores tendrán que demostrar la capacidad técnica en el desarrollo de proyectos BIM, debiendo pudiendo aportar un Plan de Ejecución BIM precontractual (PRE-BEP), que al menos contenga los siguientes puntos:

- Información general del proyecto
- Roles y responsabilidad del equipo
- Objetivos y usos BIM
- Niveles de información
- Organización del modelo
- Gestión de información
- Recursos
- Procesos BIM
- Proceso de control de calidad
- Entregables BIM
- Requisitos para los modelos
- Estándares para aplicar en la producción del modelo
- Auditoría

La extensión máxima será de 10 páginas A4. Estar certificado y auditado en un sistema de Organización y digitalización de la información en edificación BIM (Ejemplo ISO 19650) se considerará automáticamente como óptimo, debiendo presentar el certificado correctamente auditado en los últimos 12 meses.

PONDERACIÓN Y LÍMITES

La ponderación de la memoria de juicio de valor, se realizará según la siguiente escala, en función de la idoneidad de la oferta presentada:

- Óptima 100 % de los puntos
- Buena 70 % de los puntos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- *Suficiente 40 % de los puntos.*
- *Insuficiente 20 % de los puntos.*
- *Mala 0 % de los puntos*

Esta documentación se presentará únicamente en formato digital.

Tras la revisión y lectura de las siete propuestas presentadas, el técnico que suscribe realiza las siguientes valoraciones a cada una de las mismas:

Propuesta 1. CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Revisado el plan de obra presentado, se considera que esta bien estudiado y planificado y ejecutable en tiempo y forma. Sin embargo, de los 6 hitos penalizables incumplen los tres primeros hitos. De acuerdo con los criterios de puntuación, le corresponde la puntuación de “Definición suficiente”.

Respecto a la compatibilización de la obra con el funcionamiento del centro, propone una compatibilización total, a excepción del periodo vacacional de verano (meses de julio y agosto), por lo que se opta por otorgarle la máxima puntuación.

Proponen un plazo de ejecución de obra de 12 meses, realizando las actuaciones correspondientes a “Obras especiales vinculadas”, “Actuaciones complementarias” y “Otras Actuaciones” en los meses de periodo vacacional, reduciendo las molestias a los usuarios del centro docente.

En la memoria correspondiente al Estudio del Proyecto se evidencia un claro conocimiento del proyecto, su aplicación en obra y de los trabajos a desarrollar, siendo coherente con el plan de obra y recursos previstos.

Proponen la ocupación de una de las pistas para acopios e instalación de grúa, dejando la más alejada del nuevo aulario para los usuarios del centro, hasta la ejecución de las nuevas pistas.

Proponen en acceso peatonal por el acceso al actual parking, condenando este último y analizan las afecciones de los servicios existentes de cara al desarrollo del nuevo aulario.

Es una de las empresas licitadoras que más errores de proyecto ha detectado a la vez que realizan propuestas de mejora para reducción de plazos.

Respecto al análisis de las mediciones, es una de las empresas que mas errores ha detectado y asumen la totalidad del desfase detectado.

Realizan un estudio de las fases de ejecución, siendo coherente con el plan de obra y recursos presentados.

Presentan Certificado de Gestión de la Calidad, así como Plan de Calidad. Se les otorga la máxima puntuación.

No aportan certificación ISO 19650. Presentan Plan de Ejecución BIM Precontractual. Es el más completo de los planes presentados, con una estructura detallada y una estrategia BIM bien definida. Se recomienda mayor precisión en los procedimientos de auditoría y detección de colisiones.

Propuesta 2. BECSA, S.A.

Revisado el plan de obra presentado, se considera que esta bien estudiado y planificado y ejecutable en tiempo y forma. Cumplen la totalidad de los 6 hitos penalizables. De acuerdo con los criterios de puntuación, le corresponde la puntuación de “Muy bien definido”.

Respecto a la compatibilización de la obra con el funcionamiento del centro, propone una compatibilización total, a excepción del periodo vacacional de verano (meses de julio y agosto), por lo que se opta por otorgarle la máxima puntuación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Proponen un plazo de ejecución de obra de 12 meses, realizando las actuaciones correspondientes a “Obras especiales vinculadas” y “Actuaciones complementarias” en los meses de periodo vacacional, reduciendo las molestias a los usuarios del centro docente. Sin embargo, dejan para los meses de octubre y noviembre las actuaciones relativas “Otras actuaciones”.

En la memoria correspondiente al Estudio del Proyecto se evidencia un claro conocimiento del proyecto, su aplicación en obra y de los trabajos a desarrollar, siendo coherente con el plan de obra y recursos previstos.

Proponen la ocupación de las dos pistas para acopios, punto limpio, instalación de casetas de obra e instalación de grúa. Proponen que los usuarios del centro utilicen las pistas deportivas del recinto deportivo que es colindante al centro educativo, de cara a reducir posibles molestias.

Proponen realizar un acceso peatonal provisional situado entre el actual acceso peatonal y el acceso al parking, diferenciando ambos accesos. Analizan las afecciones de los servicios existentes de cara al desarrollo del nuevo aulario.

Es de las empresas licitadoras que más errores de proyecto ha detectado a la vez que realizan propuestas para mejorar el mantenimiento y la calidad de la obra ejecutada.

Respecto al análisis de las mediciones, es una de las empresas que menos errores ha detectado y asumen una parte del desfase detectado.

Realizan un estudio de las fases de ejecución, siendo coherente con el plan de obra y recursos presentados.

Presentan Certificado de Gestión de la Calidad. Se les otorga la máxima puntuación.

Presentan Certificado de Gestión de la Información en BIM, así como auditoría de seguimiento. Se les otorga la máxima puntuación.

Propuesta 3. TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

Revisado el plan de obra presentado, se considera que esta bien estudiado y planificado y ejecutable en tiempo y forma. Cumplen la totalidad de los 6 hitos penalizables. De acuerdo con los criterios de puntuación, le corresponde la puntuación de “Muy bien definido”. Aunque no se ha reflejado el último hito en el plan de obra, se comprueba que cumple con lo establecido en los pliegos.

Respecto a la compatibilización de la obra con el funcionamiento del centro, propone una compatibilización total, a excepción del periodo vacacional de verano y semana santa. Además, en verano propone la última semana de junio y las tres primeras de septiembre sin compatibilización, por lo que se opta por otorgarle un poco menos de puntuación, respecto a los que proponen solamente 2 meses.

Proponen un plazo de ejecución de obra de 12 meses, realizando las actuaciones correspondientes a “Obras especiales vinculadas” y “Actuaciones complementarias” que afectan a las edificaciones existentes en los meses de periodo vacacional de semana santa y verano, aunque algunas de las partidas se alargan hasta principios del mes de octubre.

En la memoria correspondiente al Estudio del Proyecto se evidencia un conocimiento del proyecto, su aplicación en obra y de los trabajos a desarrollar, siendo coherente con el plan de obra y recursos previstos.

No especifican si se va a ocupar una o las dos pistas para realización del nuevo aulario, así como para ubicación de zona de acopios, casetas de obra, etc.

Tampoco analizan el acceso al centro durante la ejecución de las obras.

No analizan las afecciones de los servicios existentes de cara al desarrollo del nuevo aulario.

Es una de las empresas licitadoras que menos errores de proyecto ha detectado.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Respecto al análisis de las mediciones, es la empresa que mas errores ha detectado, no asumiendo el desfase detectado.

Realizan un estudio de las fases de ejecución, siendo coherente con el plan de obra y recursos presentados.

Presentan Certificado de Gestión de la Calidad. Se les otorga la máxima puntuación.

No aportan certificación ISO 19650. Presentan Plan de Ejecución BIM Precontractual. El plan presenta una base adecuada en cuanto a planificación BIM, pero carece de detalles críticos en la gestión de interferencias y la auditoría BIM. Falta fortalecer estos aspectos para garantizar una implementación eficiente del modelo BIM.

Propuesta 4. OBRASCOM HUERTA LAIN, S.A.

Revisado el plan de obra presentado, se considera que esta bien estudiado y planificado y ejecutable en tiempo y forma. Cumplen la totalidad de los 6 hitos penalizables. De acuerdo con los criterios de puntuación, le corresponde la puntuación de "Muy bien definido". Sin embargo se excede "en mucho" en la documentación aportada (2 Din A3 y 36 Din A4). Se le impone una penalización de 3 puntos respecto a la puntuación total máxima.

Respecto a la compatibilización de la obra con el funcionamiento del centro, propone una compatibilización total, a excepción del periodo vacacional de verano (meses de julio y agosto), por lo que se opta por otorgarle la máxima puntuación.

Proponen un plazo de ejecución de obra de 12 meses, realizando las actuaciones correspondientes a "Obras especiales vinculadas" y "Actuaciones complementarias" en los meses de periodo vacacional, reduciendo las molestias a los usuarios del centro docente. Sin embargo, dejan para el primer mes las actuaciones relativas "Otras actuaciones".

En la memoria correspondiente al Estudio del Proyecto se evidencia un claro conocimiento del proyecto, su aplicación en obra y de los trabajos a desarrollar, siendo coherente con el plan de obra y recursos previstos.

Proponen la ocupación de una de las pistas para acopios e instalación de grúa, dejando la más alejada del nuevo aulario para los usuarios del centro, hasta la ejecución de las nuevas pistas.

En el documento de Memoria, no analizan el acceso al centro durante la ejecución de las obras.

Analizan las afecciones de los servicios existentes de cara al desarrollo del nuevo aulario.

Es una de las empresas licitadoras que menos errores de proyecto ha detectado.

Respecto al análisis de las mediciones, es la empresa que mas errores ha detectado y asumen la totalidad del desfase detectado.

Realizan un estudio de las fases de ejecución, siendo coherente con el plan de obra y recursos presentados.

El documento de memoria también se excede "en mucho" (35 Din A4). Se le impone una penalización de 2 punto.

Presentan Certificado de Gestión de la Calidad. Se les otorga la máxima puntuación.

Presentan Certificado de Gestión de la Información en BIM. Se les otorga la máxima puntuación.

Propuesta 5. ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.

Revisado el plan de obra presentado, se considera que esta bien estudiado y planificado y ejecutable en tiempo y forma. Sin embargo, de los 6 hitos penalizables incumplen el hito de firma del Acta de Replanteo (1 mes desde la formalización del contrato). De acuerdo con los criterios de puntuación, le corresponde la puntuación de "Buena definición". Aunque no se ha



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

reflejado el último hito en el plan de obra, se comprueba que cumple con lo establecido en los pliegos.

Respecto a la compatibilización de la obra con el funcionamiento del centro, propone una compatibilización total, a excepción del periodo vacacional de verano (meses de julio y agosto), por lo que se opta por otorgarle la máxima puntuación.

Proponen un plazo de ejecución de obra de 12 meses, realizando las actuaciones correspondientes a "Actuaciones en edificios actuales" en los meses de periodo vacacional, reduciendo las molestias a los usuarios del centro docente. Sin embargo, dejan para los últimos meses de obra las actuaciones relativas al aislamiento de cubiertas de los edificios existentes.

Se propone actuar en la "Adecuación Red Eléctrica" entre los meses 6º al 9º y la demolición de las pistas deportivas en los primeros meses de obra, dejando sin servicio a los usuarios del centro.

En la memoria correspondiente al Estudio del Proyecto se evidencia un claro conocimiento del proyecto, su aplicación en obra y de los trabajos a desarrollar, siendo coherente con el plan de obra y recursos previstos.

Proponen realizar un acceso peatonal provisional situado junto al actual acceso al parking, diferenciando ambos accesos. Analizan las afecciones de los servicios existentes de cara al desarrollo del nuevo aulario.

Es una de las empresas licitadoras que más errores de proyecto ha detectado, así como propuestas de mejora para el cumplimiento de plazos, costes y calidades.

Respecto al análisis de las mediciones, es una de las empresas que mas errores ha detectado y no especifican si asumen o no una parte de las mismas.

Presentan Certificado de Gestión de la Calidad, así como Plan de Calidad. Se les otorga la máxima puntuación.

No aportan certificación ISO 19650. Presentan Plan de Ejecución BIM Precontractual. El plan presenta una estructura general aceptable, pero carece de detalles clave en la auditoría BIM y la validación de modelos. Falta mejorar la definición de procesos y metodologías BIM para garantizar una mejor implementación del modelo.

Propuesta 6. UTE. ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L., ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. y PROMED CONSULTING, S.L.U.

Revisado el plan de obra presentado, se considera que esta bien estudiado y planificado y ejecutable en tiempo y forma. Cumplen la totalidad de los 6 hitos penalizables. De acuerdo con los criterios de puntuación, le corresponde la puntuación de "Muy bien definido".

Respecto a la compatibilización de la obra con el funcionamiento del centro, propone una compatibilización total, a excepción del periodo vacacional de verano (meses de julio y agosto), por lo que se opta por otorgarle la máxima puntuación.

Proponen un plazo de ejecución de obra de 12 meses, realizando las actuaciones correspondientes a "Obras especiales vinculadas" y "Actuaciones complementarias" en los meses de periodo vacacional, reduciendo las molestias a los usuarios del centro docente. Sin embargo, dejan para el último mes de obra as actuaciones relativas "Otras actuaciones".

En la memoria correspondiente al Estudio del Proyecto se evidencia un claro conocimiento del proyecto, su aplicación en obra y de los trabajos a desarrollar, siendo coherente con el plan de obra y recursos previstos.

Proponen la ocupación de una de las pistas para acopios e instalación de grúa, dejando la más alejada del nuevo aulario para los usuarios del centro, hasta la ejecución de las nuevas pistas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En el documento de Memoria, no analizan el acceso al centro durante la ejecución de las obras.

Aunque analizan las afecciones de los servicios existentes de forma genérica, no inciden en la red aérea de baja tensión que discurre por el interior de la parcela y que pueda afectar al desarrollo del nuevo aulario.

Es una de las empresas licitadoras que mas errores de proyecto ha detectado.

Respecto al análisis de las mediciones, es la empresa que mas errores ha detectado y asumen la totalidad del desfase detectado.

Realizan un estudio de las fases de ejecución, siendo coherente con el plan de obra y recursos presentados.

Presentan Certificado de Gestión de la Calidad. Se les otorga la máxima puntuación.

Presentan Certificado de Organización y Digitalización de la información en edificación BIM. El certificado viene a nombre de otra empresa que no forma parte de la UTE. De acuerdo con los pliegos no se justifica la capacidad técnica del licitador Se les otorga 0 puntos.

Propuesta 7. UTE. GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y MARCO INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

Revisado el plan de obra presentado, se considera que esta bien estudiado y planificado y ejecutable en tiempo y forma. Sin embargo, de los 6 hitos penalizables incumplen el hito de firma del Acta de Replanteo. De acuerdo con los criterios de puntuación, le corresponde la puntuación de "Buena definición".

Respecto a la compatibilización de la obra con el funcionamiento del centro, propone una compatibilización total, a excepción del periodo vacacional de verano y semana santa. Además, en verano propone la última semana de junio y la primera de septiembre sin compatibilización, por lo que se opta por otorgarle un poco menos de puntuación, respecto a los que proponen solamente 2 meses.

Proponen un plazo de ejecución de obra de 12 meses, realizando las actuaciones correspondientes a "Edificios existentes" en los meses de periodo vacacional, reduciendo las molestias a los usuarios del centro docente. Sin embargo, dejan para el penúltimo mes de obra las actuaciones relativas a "Pistas deportivas" y "Accesibilidad y vallados entrada". No se refleja en el plan de obra las actuaciones correspondientes a "Otras Actuaciones".

En la memoria correspondiente al Estudio del Proyecto se evidencia un conocimiento del proyecto, su aplicación en obra y de los trabajos a desarrollar, siendo coherente con el plan de obra y recursos previstos.

Proponen la ocupación de una de las pistas para acopios e instalación de grúa, dejando la más alejada del nuevo aulario para los usuarios del centro, hasta la ejecución de las nuevas pistas.

Analizan el acceso al centro durante la ejecución de las obras, aunque no realizan ninguna propuesta.

Aunque analizan las afecciones de los servicios existentes de forma genérica, e inciden en la red aérea de baja tensión que discurre por el interior de la parcela y que pueda afectar al desarrollo del nuevo aulario, no especifican en que momento se va a llevar a cabo para evitar posibles interrupciones.

Es una de las empresas licitadoras que menos errores de proyecto ha detectado.

Respecto al análisis de las mediciones, es una de las empresas que menos errores ha detectado y asumen la totalidad del desfase detectado.

Realizan un estudio de las fases de ejecución, siendo coherente con el plan de obra y recursos presentados.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Tel: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Presentan Certificado de Gestión de la Calidad. Se les otorga la máxima puntuación.

No aportan certificación ISO 19650. Presentan Plan de Ejecución BIM Precontractual. El plan presenta deficiencias en la planificación BIM, con un enfoque muy superficial que no detalla procesos clave. Sería necesario una revisión completa para alinearlos con los requisitos de la licitación y garantizar una implementación efectiva del modelo BIM.

RESUMEN

TABLA COMPARATIVA VALORACIÓN OFERTAS CONTRATO DE OBRAS															
CONTRATO DE OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DEL ALUMARIO PARA CICLOS FORMATIVOS Y CONSERVACIÓN, CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y BAULACIÓN DEL CENTRO LES LA MOLA"															
CRITERIOS DE AVALUACIÓN	P. MÁXIMA	CHM OBRASE INFRAESTRUCTURAS, SA.		BECOSA, SA.		TEOMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, SA.		OBRAICON HUARTELAIN, SA.		ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SA.U. SA.U.		UTE ALLOUDA SERVICIOS Y OBRAS, SL ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA.U. PROMED CONSULTING, SLU.		UTE GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS, SL MARCO INFRAESTRUCTURAS, SA.U.	
		Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación
A. CRITERIOS SUBJETIVOS	49 PUNTOS	S	36,34	S	46,31	S	41,61	S	39,27	S	36,87	S	42,57	S	32,36
A.1 PLAN DE OBRA VINCULADO A HITOS PARCIALES	29,00	S	15,00	S	24,00	S	23,00	S	21,00	S	18,00	S	24,00	S	17,00
1. Compatibilización de las obras con la actividad del centro educativo	9,00	S	9,00	S	9,00	S	8,00	S	9,00	S	9,00	S	9,00	S	8,00
2. Plan de Obras	20,00	S	6,00	S	15,00	S	15,00	S	12,00	S	9,00	S	15,00	S	9,00
A.2 ESTUDIO DEL PROYECTO	15,00	S	12,63	S	12,31	S	10,73	S	8,27	S	11,35	S	13,57	S	8,27
1. Análisis del proyecto y detección de errores	10,00	S	8,57	S	9,50	S	5,73	S	4,27	S	7,60	S	8,57	S	5,77
2. Análisis mediciones, carencias y errores	5,00	S	4,06	S	2,81	S	5,00	S	4,00	S	3,75	S	5,00	S	2,50
A.3 SISTEMA ASSEGURAMIENTO CALIDAD	5,00	S	5,00	S	5,00	S	5,00	S	5,00	S	5,00	S	5,00	S	5,00
1. Certificado y auditado en sistema de calidad	5,00	S	5,00	S	5,00	S	5,00	S	5,00	S	5,00	S	5,00	S	5,00
2. Plan de Calidad	5,00	S	0,00	No	0,00	No	0,00	No	0,00	No	0,00	No	0,00	No	0,00
A.4 ORGANIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	5,00	S	3,72	S	5,00	S	2,88	S	5,00	S	2,52	No	0,00	S	2,08
1. Certificado y auditado en BIM	5,00	No	0,00	S	5,00	No	0,00	S	5,00	No	0,00	Aporta otra empresa	0,00	No	0,00
2. Plan de ejecución BIM precontractual (PRE-BDP)	5,00	S	3,72	No	0,00	S	2,88	No	0,00	S	2,52	No	0,00	S	2,08
FUNCIÓN TOTAL	49 PUNTOS		36,34		46,31		41,61		39,27		36,87		42,57		32,36

Teniendo en cuenta las valoraciones anteriores para cada una de las propuestas presentadas y que la compatibilización de las obras del centro educativo con el funcionamiento normal del mismo es uno de los aspectos a tener en cuenta a la hora de la puntuación de las mismas, al igual que tener la certificación en un sistema de calidad y en organización y digitalización de la información (BIM) o en su defecto presentar un plan que asegure estos requisitos, se resume en una tabla las puntuaciones totales obtenidas por cada licitador para la valoración del **Sobre "B"**. **Criterios de evaluación que dependen de un juicio de valor:** Se procede a ordenar las plicas en función de la puntuación obtenida:

TABLA RESUMEN VALORACIÓN SOBRE "B" POR ORDEN DE PUNTUACIÓN		
Orden	Licitador	Puntuación
1º	BECOSA, SA.	46,31
2º	UTE ALLOUDA SERVICIOS Y OBRAS, SL OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA.U. CONSULTING, SLU.	42,57
3º	TEOMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, SA.	41,61
4º	OBRAICON HUARTELAIN, SA.	39,27
5º	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SA.U.	36,87
6º	CHM OBRASE INFRAESTRUCTURAS, SA.	36,34
7º	UTE GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS, SL MARCO INFRAESTRUCTURAS, SA.U.	32,36

IV.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha 12 de febrero de 2024, procede a la apertura del SOBRE C, correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, siendo las ofertas presentadas las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

LICITADOR	CRITERIO B1. Experiencia en BIM	CRITERIO B2. Ampliación de Garantía	CRITERIO B3. Reducción de plazo	CRITERIO B4. Oferta Económica (IVA excluido)
BECSA,S.A.	SI	4 años	3 meses	4.249.333,36 €
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA	SI	16 trimestres	3 meses	4.059.639,11 €
UTE. GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS S.L. MARCO INFRAESTRUCTURAS S.A.U	SI	16 trimestres	3 meses	4.110.879,75 €
OBRASCON HUARTE LAIN SA	SI	12 trimestres	3 meses	4.268.992,00 €
ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	SI	16 trimestres	3 meses	4.200.453,48 €
TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A	NO	16 trimestres	3 meses	3.786.929,40 €
UTE. ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L. ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. PROMED CONSULTING, S.L.U.	SI	16 trimestres	3 meses	3.987.941,54 €

A continuación, la Mesa de contratación, asistida por el técnico responsable del contrato, procede a la comprobación de si existe alguna oferta económica incursa en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimocuarta del PCAP, resultando que, una vez realizadas las comprobaciones según lo especificado en el art. 85 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ninguna de las ofertas presentadas se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

V.- El responsable del contrato emite informe en fecha 13 de febrero de 2025 relativo a la valoración y clasificación de ofertas, que literalmente señala:

"Con fecha 14 de enero de 2025, se realiza encargo n.º: 81.528 al técnico que suscribe, para que emita "Informe de Valoración de la documentación contenida en el sobre B" (Documentación Evaluable mediante Juicio de Valor) en relación a las ofertas presentadas para el contrato de obras por procedimiento abierto, sujeto a Regulación Armonizada, con tramitación anticipada del gasto, dentro del Plan Edificant, para la ejecución de las obras de "CONSTRUCCIÓN DEL AULARIO PARA CICLOS FORMATIVOS Y CONSERJERÍA, CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y EVACUACIÓN DEL CENTRO I.E.S. LA MOLA".



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En base a dicho encargo y tras comprobar la Documentación Sobre B incorporada al expediente, el técnico que suscribe emite informe, en fecha 10 de febrero de 2025, con su valoración y asignando la puntuación recogida en la siguiente tabla:

TABLA COMPARATIVA VALORACIÓN SOBRE "B" OFERTAS CONTRATO DE OBRAS

CONTRATO DE OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DEL ALJARILLO PARA CYCLOSFORMATIVOS Y CONSERVACIÓN, CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y ADECUACIÓN DEL CENTRO IES LA MOLA"

CRITERIOS DE AVALUACIÓN	P. MÁXIMA	LICITADORES											
		CHM OBRASE INFRAESTRUCTURAS SA.	BECSA, SA.	TEMO INSTALACIONES OBRAS Y SERVICIOS SA.	OBRASCON HUARTE LAIN, SA.	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAU.	UTE ALCLUDIA SERVICIOS Y OBRAS SL ACSA, OBRASE INFRAESTRUCTURAS SAU. PROMED CONSULTING, SLU.	UTE GESTASER OBRAS Y SERVICIOS SL MARCO INFRAESTRUCTURAS SAU					
		Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación	Oferta	Puntuación
A CRITERIOS SUBJETIVOS	49 PUNTOS	S	36,34	S	46,31	S	41,61	S	39,27	S	36,87	S	42,57
A1 PLAN DE OBRA VINCULADO A HITOS PARCIALES	24,00	S	15,00	S	24,00	S	23,00	S	21,00	S	18,00	S	24,00
1. Compabilización de las obras con la actividad del centro educativo	9,00	S	9,00	S	9,00	S	8,00	S	9,00	S	9,00	S	8,00
2. Plan de Obras	15,00	S	6,00	S	15,00	S	15,00	S	12,00	S	9,00	S	9,00
A2 ESTUDIO DEL PROYECTO	15,00	S	12,63	S	12,31	S	10,73	S	8,27	S	11,35	S	13,57
1. Análisis del proyecto y detección de errores	10,00	S	8,57	S	9,50	S	5,73	S	4,27	S	7,60	S	8,57
2. Análisis mediciones, carencias y errores	5,00	S	4,06	S	2,81	S	5,00	S	4,00	S	3,75	S	2,50
A3 SISTEMA ASSEGUARMENTO CALIDAD	5,00	S	5,00	S	5,00	S	5,00	S	5,00	S	5,00	S	5,00
1. Certificado y auditado en sistema de calidad	5,00	S	5,00	S	5,00	S	5,00	S	5,00	S	5,00	S	5,00
2. Plan de Calidad	5,00	S	0,00	No	0,00	No	0,00	No	0,00	S	0,00	No	0,00
A4 ORGANIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	5,00	S	3,72	S	5,00	S	2,88	S	5,00	S	2,52	No	0,00
1. Certificado y auditado en BIM	5,00	No	0,00	S	5,00	No	0,00	S	5,00	No	0,00	Aporta otra empresa	0,00
2. Plan de ejecución BIM precontractual (PRE-BEP)	5,00	S	3,72	No	0,00	S	2,88	No	0,00	S	2,52	No	0,00
PUNTUACIÓN TOTAL	49 PUNTOS		36,34		46,31		41,61		39,27		36,87		42,57
													32,36

El 12 de febrero de 2025 se procedió a la apertura de la documentación presentada en el sobre C, correspondiente a la documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas, resumiéndose en la siguiente tabla:

RESUMEN OFERTAS SOBRE "C"

LICITADOR	Oriterio B.1		Oriterio B.2		Oriterio B.3		Oriterio B.4	
	Exp. BIM	Escaneado LIDAR	Ampliación Garantía	Reducción plazo ejecución	Oferta económica			
CHM OBRASE INFRAESTRUCTURAS SA.	S	S	S (4 años)	S (3 meses)	4.912.163,32 €			
BECSA, SA.	S	S	S (4 años)	S (3 meses)	5.141.693,37 €			
TEMO INSTALACIONES OBRAS Y SERVICIOS SA.	No	S	S (4 años)	S (3 meses)	4.582.184,57 €			
OBRASCON HUARTE LAIN, SA.	S	S	S (3 años)	S (3 meses)	5.165.480,32 €			
ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAU.	S	S	S (4 años)	S (3 meses)	5.082.548,71 €			
UTE ALCLUDIA SERVICIOS Y OBRAS SL ACSA, OBRASE INFRAESTRUCTURAS SAU. PROMED CONSULTING, SLU.	S	No	S (4 años)	S (3 meses)	4.825.409,26 €			
UTE GESTASER OBRAS Y SERVICIOS SL MARCO INFRAESTRUCTURAS SAU.	S	No	S (4 años)	S (3 meses)	4.974.164,50 €			

Seguidamente, la Mesa de Contratación acordó que las proposiciones presentadas pasen a informe del Arquitecto municipal, para su valoración de conformidad con el PCAP.

Con fecha 12 de febrero de 2025, se realiza encargo n.º: 82.619 al técnico que suscribe, para que emita "Informe de Valoración de la documentación del Sobre C", correspondiente a documentación evaluable mediante Juicio de Valor, en relación a las ofertas presentadas para el contrato de obras por procedimiento abierto de tramitación anticipada relativo a las "Obras de Adecuación, Mejora y Digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y de su entorno, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España".

En base a dicho encargo y tras comprobar la Documentación Sobre C incorporada al expediente, el técnico que suscribe emite el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

INFORME

Tal y como se recoge en la **Cláusula Duodécima. Criterios de Adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas, apartado B) Criterios automáticos**, se establecieron cuatro criterios:

Criterio B.1. Experiencia en BIM (hasta 15 puntos)

Se valorará la experiencia contrastable del contratista en obras que hayan sido gestionadas en BIM, aportando certificados de buena ejecución por parte de la propiedad siempre que no sean de residencial privada.

Se entenderá por gestionada, cuando la obra tenga las siguientes características:

- PEM superior al 40% de este contrato.
- En los últimos 5 años finalizada o bien en caso de tener una única obra que esté siendo gestionada en BIM en activo, se valorará con la mitad de puntos, siempre y cuando tenga más del 50 % certificado en BIM.
- Se haya licitado en BIM y las certificaciones proceden del BIM, o cuando el AS-BUILT del contratista se haya entregado en BIM.
- Que el presupuesto de instalaciones, respecto al total sea de al menos el 30 %.

Por tener experiencia en BIM: 14 puntos

Por realizar un escaneado LiDAR completo de todo el edificio y sus estancias a color con una precisión mínima de 6mm: 1 puntos

Criterio B.2. Ampliación de garantía (hasta 20 puntos)

Por cada año de garantía adicional al previsto en el pliego de condiciones (1 año) se puntuará con 5 puntos.

Criterio B.3. Reducción de plazo (hasta 6 puntos)

Por cada mes de reducción en el plazo de ejecución de la obra se puntuará con 2 puntos.

Criterio B.4. Oferta Económica (hasta 10 puntos)

La oferta económica se valorará sobre un máximo de 10 puntos, concediéndose la máxima puntuación a la oferta más ventajosa para la administración de las proposiciones presentadas que no hayan sido rechazadas. La valoración se redondeará al segundo decimal.

La fórmula que se aplicará será la decidida en la reunión interdepartamental celebrada el 10 de diciembre de 2019 con el fin de establecer la fórmula a aplicar en los pliegos de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

$P_i = P_{max} \times B_i \times K$

Donde:

P_i = Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i

P_{max} = Puntuación máxima establecida en el pliego (10 puntos)

B_i = Baja de la oferta i ($Precio\ máximo\ de\ licitación - Precio\ ofertado\ (P_i)$)

B_{max} = Baja mayor de entre todas las ofertas

K = Valor igual a X (si la B_{max} ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de K). Si la B_{max} es superior, K será igual a $1/B_{max}$.

El valor K predeterminado en el Pliego se corresponde con el siguiente rango, cuyo umbral inferior es 0% y el umbral superior la inversa del valor de K (en %)



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Valor de K predeterminado	Rango de baja
Obras: 10	0%- 10%

Si, tras la apertura de la proposición económica, la Bmax es superior a los rangos previstos, K será igual a 1/B max.

Tras la revisión y lectura de las dos propuestas presentadas, el técnico que suscribe realiza la siguiente baremación:

Criterio B.1. Experiencia en BIM/Compromiso escaneado Lidar

En la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece que se valorará concediéndose una puntuación máxima de 14 puntos a la oferta que aporte una experiencia contrastable en obras que hayan sido gestionadas en BIM, aportando certificados de buena ejecución y que cumplan una serie de requisitos.

A la oferta que se comprometa a realizar un Escaneado LiDAR completo de todo el edificio y sus estancias a color con una precisión mínima de 6mm, se le otorgará 1 punto.

Tras revisar cada una de las ofertas, algunas certificados de ejecución de obras en BIM, no se tienen en cuenta por no cumplir los requisitos establecidos en el criterio B.1.

En base a todo ello, se obtiene la siguiente puntuación:

CRITERIO B.1. EXPERIENCIA EN BIM/ COMPROMISO ESCANEADO LIDAR			
Licitador	Oferta		Puntuación
CHM OBRASEINFRAESTRUCTURAS, S.A.	Experiencia en BIM	No	0,00
	Compromiso escaneado LIDAR	Sí	1,00
BECSA, S.A.	Experiencia en BIM	Sí	14,00
	Compromiso escaneado LIDAR	Sí	1,00
TECOMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	Experiencia en BIM	No	0,00
	Compromiso escaneado LIDAR	Sí	1,00
OBRAS CON HUARTELAIN, S.A.	Experiencia en BIM	No	0,00
	Compromiso escaneado LIDAR	Sí	1,00
ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	Experiencia en BIM	No	0,00
	Compromiso escaneado LIDAR	Sí	1,00
UTE ALCOUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L. ACSA, OBRASEINFRAESTRUCTURAS, S.A.U. PROMED CONSULTING, S.L.U.	Experiencia en BIM	Sí	14,00
	Compromiso escaneado LIDAR	No	0,00
UTE GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS, S.L. MARCO INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	Experiencia en BIM	Sí	14,00
	Compromiso escaneado LIDAR	No	0,00

Criterio B.2. Ampliación del plazo de garantía

En la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece que por cada año adicional al previsto en el pliego de condiciones (1 año) se concederán 5 puntos, con una puntuación máxima de 20 puntos.

En base a todo ello, se obtiene la siguiente puntuación:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CITERIO B.2. AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA

Licitador	Oferta	Puntuación
CHM OBRASEINFRAESTRUCTURAS SA.	Sí (4 años)	20,00
BECSA, S.A.	Sí (4 años)	20,00
TEOMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	Sí (4 años)	20,00
OBRASCON HUARTELAIN, S.A.	Sí (3 años)	15,00
ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	Sí (4 años)	20,00
UTEALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L. ACSA, OBRASEINFRAESTRUCTURAS SA.U. PROMED CONSULTING, S.L.U.	Sí (4 años)	20,00
UTE GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS SL MARCO INFRAESTRUCTURAS SA.U.	Sí (4 años)	20,00

Criterio B.3. Reducción plazo de ejecución

En la cláusula 12^a del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece que se concederá una puntuación de 2 puntos por cada mes de reducción en el plazo de ejecución de la obra. En base a todo ello, se obtiene la siguiente puntuación:

CITERIO B.3. REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Licitador	Oferta	Puntuación
CHM OBRASEINFRAESTRUCTURAS SA.	Sí (3 meses)	6,00
BECSA, S.A.	Sí (3 meses)	6,00
TEOMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	Sí (3 meses)	6,00
OBRASCON HUARTELAIN, S.A.	Sí (3 meses)	6,00
ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	Sí (3 meses)	6,00
UTEALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L. ACSA, OBRASEINFRAESTRUCTURAS SA.U. PROMED CONSULTING, S.L.U.	Sí (3 meses)	6,00
UTE GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS SL MARCO INFRAESTRUCTURAS SA.U.	Sí (3 meses)	6,00

Criterio B.4. Oferta económica

En la cláusula 12^a del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece el criterio de valoración de la oferta económica con un máximo de 10 puntos a la más ventajosas para la administración de las proposiciones presentadas que no hayan sido rechazadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 y a los artículos 85 y 86 del RGLCAP en todo lo que no se opongan a la LCSP 2017, como concurren más de cuatro licitadores, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Licitador	Precio Ofertado
1	4.912.163,32 €
2	5.141.693,37 €
3	4.582.184,57 €
4	5.165.480,32 €
5	5.082.548,71 €
6	4.825.409,26 €
7	4.974.164,50 €
MEDIA	4.954.806,29 €
OAM (-10 %)	4.459.325,66 €
OAM (+10 %)	5.450.286,92 €

Tal y como puede apreciarse, no hay ninguna oferta que sea superior a la media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, por lo que no es necesario excluir ninguna para el cálculo de la nueva media. De igual modo, no hay ninguna oferta que sea inferior a la media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, por lo que no existe ninguna oferta desproporcionada o temeraria.

RESUMEN SOBRES C

En base a la valoración de cada uno de los criterios objetivos, se procede a resumir la puntuación total del Sobre C (Criterio B), criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, para cada uno de los licitadores presentados:

Licitador	Puntuación
CHM OBRASE INFRAESTRUCTURAS, SA.	32,24
BECOSA, SA.	42,93
TECOMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, SA.	37,00
OBRAS CON HUARTELAIN, SA.	23,58
ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SA.U.	29,78
UTE ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL ACSA, OBRASE INFRAESTRUCTURAS, SA.U. PROMED CONSULTING, SLU.	46,49
UTE GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, SL MARCO INFRAESTRUCTURAS, SA.U.	44,34

RESUMEN SOBRES B y C

Una vez valorada la documentación de los sobres B y de los sobres C, se procede a reflejar todas y cada una de las valoraciones en la siguiente tabla:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Tel: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TABLA COMPARATIVA VALORACIÓN TOTAL OFERTAS CONTRATO DE OBRAS

CONTRATO DE OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DEL ALUMARIO PARA CICLOS FORMATIVOS Y CONSERVACIÓN, CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y BENAQUISIÓN DEL CENTRO LES LA MOLA"

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	P. MÁXIMA	Licitadores													
		CHM OBRASE INFRAESTRUCTURAS SA.	BECOSA, SA.	TECOMO INSTALACIONES OBRAS Y SERVICIOS SA.	OBRASOON HUARTELAIN, SA.	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SA.U.	UTE ALQUILIA SERVICIOS Y OBRAS SL.	UTEACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA.U.	PROMED CONSULTING, SLU.	UTE GESTASER OBRAS Y SERVICIOS SL.	MARCO INFRAESTRUCTURAS SA.U.				
A. CRITERIOS SISTEMATICOS	49 PUNTOS	Sí	36,34	Sí	48,31	Sí	41,61	Sí	39,27	Sí	38,87	Sí	42,57	Sí	32,36
A1. PLAN DE OBRA VINCULADO A HITOS PARciales	24,00	Sí	15,00	Sí	24,00	Sí	23,00	Sí	21,00	Sí	18,00	Sí	24,00	Sí	17,00
1. Compatibilización de las obras con la actividad del centro educativo	9,00	Sí	9,00	Sí	9,00	Sí	8,00	Sí	9,00	Sí	9,00	Sí	9,00	Sí	8,00
2. Plan de Obras	15,00	Sí	6,00	Sí	15,00	Sí	15,00	Sí	12,00	Sí	9,00	Sí	15,00	Sí	9,00
A2. ESTUDIO DEL PROYECTO	15,00	Sí	12,63	Sí	12,31	Sí	10,73	Sí	8,27	Sí	11,35	Sí	13,57	Sí	8,27
1. Análisis del proyecto y detección de errores	10,00	Sí	8,57	Sí	9,50	Sí	5,73	Sí	4,27	Sí	7,63	Sí	8,57	Sí	5,77
2. Análisis mediciones, cierzas y errores	5,00	Sí	4,08	Sí	2,81	Sí	5,00	Sí	4,00	Sí	3,73	Sí	5,00	Sí	2,50
A3. SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CALIDAD	5,00	Sí	5,00	Sí	5,00	Sí	5,00	Sí	5,00	Sí	5,00	Sí	5,00	Sí	5,00
1. Certificado y auditado en sistema de calidad	5,00	Sí	5,00	Sí	5,00	Sí	5,00	Sí	5,00	Sí	5,00	Sí	5,00	Sí	5,00
2. Plan de Calidad	5,00	Sí	0,00	No	0,00	No	0,00	No	0,00	Sí	0,00	No	0,00	No	0,00
A4. ORGANIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	5,00	Sí	3,72	Sí	5,00	Sí	2,88	Sí	5,00	Sí	2,52	No	0,00	Sí	2,08
1. Certificado y auditado en BIM	5,00	No	0,00	Sí	5,00	No	0,00	Sí	5,00	No	0,00	Aporta otra empresa	0,00	No	0,00
2. Plan de ejecución BIM precontractual (PRE-BEP)	5,00	Sí	3,72	No	0,00	Sí	2,88	No	0,00	Sí	2,52	No	0,00	Sí	2,08
B. CRITERIOS OBJETIVOS	51 PUNTOS	32,24	42,93	37,00	23,58	29,78	46,49	44,34							
B1. EXPERIENCIA EN BIM / COMPROMISO ESCANEADO UDAR	15,00	No/Sí	1,00	Sí/Sí	15,00	No/Sí	1,00	No/Sí	1,00	No/Sí	1,00	Sí/No	14,00	Sí/No	14,00
1. Experiencia en BIM	14,00	No	0,00	Sí	14,00	No	0,00	No	0,00	No	0,00	Sí	14,00	Sí	14,00
2. Compromiso escaneado UDAR de todo el edificio	1,00	Sí	1,00	Sí	1,00	Sí	1,00	Sí	1,00	Sí	1,00	No	0,00	No	0,00
B2. AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA	20,00	S (4 años)	20,00	S (4 años)	20,00	S (4 años)	20,00	S (3 años)	15,00	S (4 años)	20,00	S (4 años)	20,00	S (4 años)	20,00
B3. REDUCCIÓN DE RAZÓN	6,00	S (3 meses)	6,00	S (3 meses)	6,00	S (3 meses)	6,00	S (3 meses)	6,00	S (3 meses)	6,00	S (3 meses)	6,00	S (3 meses)	6,00
B4. OFERTA ECONÓMICA	10,00	4.912.163,32 €	5,24	5.141.693,37 €	1,93	4.582.184,57 €	10,00	5.165.480,32 €	1,68	5.082.548,71 €	2,78	4.825.409,26 €	6,49	4.974.164,50 €	4,34
Valor del Contrato		5.275.089,48 €													
PUNTUACIÓN TOTAL	100 PUNTOS	68,58	89,24	78,61	62,85	66,64	89,06	76,70							

Una vez realizada la valoración tanto económica como técnica, se propondrá como adjudicataria a la oferta con mayor puntuación global, por considerarla la mejor en calidad-precio. De acuerdo con la tabla anterior, se procede a ordenar las ofertas por orden de puntuación global total."

TABLA RESUMEN VALORACIÓN SOBRE "B" y "C" POR ORDEN DE PUNTUACIÓN		
Orden	Licitador	Puntuación
1º	BECOSA, SA.	89,24
2º	UTE ALQUILIA SERVICIOS Y OBRAS SL ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA.U. PROMED CONSULTING, SLU.	89,06
3º	TECOMO INSTALACIONES OBRAS Y SERVICIOS SA.	78,61
4º	UTE GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, SL MARCO INFRAESTRUCTURAS, SA.U.	76,70
5º	CHM OBRASE INFRAESTRUCTURAS, SA.	68,58
6º	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SA.U.	66,64
7º	OBRASOON HUARTELAIN, SA.	62,85

VI.- Por la Mesa de Contratación, a la vista del informe emitido por el responsable del contrato, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2025, acuerda lo siguiente:

"PRIMERO.- Hacer suyo el informe emitido por el Arquitecto municipal en fecha 13 de febrero de 2025.

"SEGUNDO.- Proponer al órgano de contratación la evaluación y clasificación de las ofertas admitidas al presente proceso de licitación de la siguiente forma:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230021227534562 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Nº	LICITADOR	CIF	Puntuación
1	BECSA,S.A.	A46041711	89,24
	UTE. ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L.	B03217353	
2	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. PROMED CONSULTING, S.L.U.	A08112716 B53826087	89,06
3	TECMO INSTALACIONES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A	A46160701	78,61
4	UTE. GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS S.L. MARCO INFRAESTRUCTURAS S.A.U	B54342142 A99498255	76,70
5	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA	A28582013	68,58
6	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	A73089120	66,64
7	OBRASCON HUARTE LAIN SA	A48010573	62,85

TERCERO: Proponer la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de “Construcción del aulario para ciclos formativos y conserjería, climatización y eficiencia energética, accesibilidad y evacuación del centro I.E.S La Mola” a la mercantil BECSA, S.A. con CIF A46041711, al haber presentado la oferta mejor valorada.

CUARTO: Que por el órgano de contratación se requiera al licitador propuesto como adjudicatario la documentación indicada en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

QUINTO: Que por el órgano de contratación se requiera a la mercantil propuesta como adjudicataria, para que preste garantía definitiva por importe de 5% del precio final ofertado (4.249.333,36 €) I.V.A. excluido, por importe de 212.466,67€.”

VII.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“(…) **CUARTO.**- Proponer la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de “Construcción del aulario para ciclos formativos y conserjería, climatización y eficiencia energética, accesibilidad y evacuación del centro I.E.S La Mola” a la mercantil BECSA, S.A. con CIF A46041711, al haber presentado la oferta mejor valorada.

QUINTO: Requerir a la mercantil propuesta como adjudicataria, para que preste garantía definitiva por importe de 5% del precio final ofertado (4.249.333,36 €) I.V.A. excluido, por importe



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de **212.466,67€**, en los términos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Requerir a la mercantil BECSA, S.A. para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

VIII.- Por la mercantil BECSA, S.A. se ha constituido la garantía mediante ingreso del aval por importe de 212.466,67 euros, constando carta de pago expedida por la Tesorería municipal núm.12025000004152 de fecha 18 de marzo de 2025.

IX.- Consta en el expediente la presentación de la documentación requerida, presentada en plazo por la mercantil BECSA, S.A., de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

X.- Por la Tesorería municipal se ha expedido informe de fecha 12 de marzo de 2025, sobre la inexistencia de deudas de carácter tributario con el Ayuntamiento de Novelda por parte de la mercantil propuesta como adjudicataria.

XI.- El expediente se encuentra sujeto a la previa fiscalización por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del *Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* y artículo 16 del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la “**LCSP**”).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante, el “**RGLCAP**”), en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación anteriormente mencionada.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y, supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de estas últimas será de aplicación las normas de derecho privado.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2024.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Sobre la adjudicación del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público establece:

"El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato".

El art. 151 LCSP dispone:

- "1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.*
 - 2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:*
 - a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
 - b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*
 - c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*
- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley".*

Segundo.- En relación con la formalización del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el art. 153, apdos. 1 y 3 LCSP:

- "1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*
- (...)*
- 3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión...”.

Tercero.- Sobre el recurso especial en materia de contratación.

Al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es superior a tres millones de euros y siendo el acuerdo de adjudicación un acto susceptible de recurso especial en materia de contratación (art. 44 LCSP), se debe tener en cuenta, que en el supuesto de que se interpusiera dicho recurso, correspondería la suspensión automática de la tramitación del procedimiento y según establece el art. 56 LCSP, por el órgano competente para su resolución se requeriría al órgano de contratación (Pleno del Ayuntamiento) para que en el plazo de dos (2) días hábiles remitiese informe al respecto acompañado del expediente administrativo. Por lo que tratándose de un plazo tan corto establecido por la legislación aplicable y en aras al cumplimiento del principio de eficacia, se propone que para una tramitación más diligente se delegue la competencia en la Junta de Gobierno Local para acordar, en su caso, la remisión del expediente e informe al órgano competente para la resolución del recurso.

Cuarto.- Sobre la ejecución del contrato.

Como ya se ha indicado, entre los principios a los que se deben someter la actuación de la Administración, que vienen establecidos en el ordenamiento jurídico, figuran el de eficacia, eficiencia y desconcentración. Es por ello, que en aras a la debida diligencia en cuestiones relativas a la ejecución del contrato, unido a que se trata de obra subvencionada, se propone que todas las cuestiones relacionadas con esta fase de ejecución sean delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

Visto el informe favorable de fiscalización de fecha 25 de marzo de 2025.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de doce votos a favor (G.M. Socialista), un voto en contra (Vox Novelda) y siete abstenciones (Partido Popular y Compromís per Novelda)**, ACORDÓ:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras de “CONSTRUCCIÓN DE AULARIO PARA CICLOS FORMATIVOS Y CONSERJERÍA, CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y EVACUACIÓN DEL CENTRO I.E.S. LA MOLA”, a la mercantil BECSA, S.A. con CIF A46041711, por importe de 5.141.693,37 euros, correspondiendo la cantidad de 4.249.333,36 euros a la base imponible y 892.360,01 euros al IVA (21%), siendo el plazo de ejecución de las obras de 9 meses a contar desde la firma del Acta de replanteo (teniendo en cuenta la reducción del plazo de tres meses ofertado).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Y con los siguientes criterios detallados en su oferta:

- Compromiso del escaneado LIDAR.
- Ampliación de la garantía en 4 años (16 trimestres).

SEGUNDO.- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores y candidatos, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario y a todos los licitadores indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta. En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CUARTO.- Publicar el anuncio de formalización en el "Diario Oficial de la Unión Europea" en el plazo máximo de 10 días después de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://novelda.es/>" a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, en un **plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato**.

SEXTO.- Designar como Dirección Facultativa de las obras a la UTE CONSULTORIA IPYDO S.L. Y FLAP STUDIO, S.C.P con CIF n.º U10692283 y al Arquitecto municipal, como técnico responsable del contrato.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Delegar las siguientes competencias en la Junta de Gobierno Local:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- La competencia en relación con todas las actuaciones referidas a la posible interposición de un recurso especial en materia de contratación.
- La competencia en relación con todas las actuaciones correspondientes a la ejecución del contrato de obras.

8) URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2022/796S:

MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SALINETES DE NOVELDA.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 28 de marzo de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, de fecha 24 de marzo de 2025, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Secretaría Accidental del Ayuntamiento de fecha 24 de marzo de 2025, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES”

1.- Mediante providencia de la Concejalía de Gestión Urbanística, de fecha 07/02/2022 se ha dispuesto la incoación de expediente para tramitar la para tramitar la “Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector Industrial “Salinetes” del T.M. Novelda”.

Se plantea la necesidad de modificar la ordenación aprobada con el fin de reordenar este suelo urbanizable industrial con compatibilidad del uso terciario con los siguientes objetivos:

- Integrar de mejor manera el “Barranc dels Colegials” en la infraestructura verde, reubicando las zonas verdes en una posición central.
- Rediseñar la red viaria para conseguir una mejor circulación y funcionalidad en el sector.
- Proponer manzanas industriales de mayor superficie para dar respuesta a la gran demanda existente en el municipio y colindantes para este tipo de suelos de uso logístico e industrial, con las conexiones necesarias con su entorno, tanto viarias, como ferroviarias y de servicios e infraestructuras dotacionales.

2.- Con fecha 4 de febrero de 2022, por COTA AMBIENTAL S.L. se presenta borrador de la Modificación puntual del Plan Parcial del Sector Industrial “Salinetes” en los términos señalados y documento para la evaluación ambiental estratégica.

3.- Con fecha 7 de febrero de 2022, se publicó anuncio en la página web municipal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 del TRLOTUP y con efectos de consulta pública previa a la tramitación de la “Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector Industrial “Salinetes”, para exponer al público la documentación elaborada en relación con la citada



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

modificación, por el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio, a los efectos de que puedan efectuarse por cualquier interesado, cuantas alegaciones y consideraciones se estimen oportunas y, con ello, se elaborará un informe de respuesta conjunta a las aportaciones recibidas.

Durante el mencionado plazo ningún interesado presentó ni alegaciones ni sugerencias por lo que no procede la elaboración de un informe respuesta.

4.- Por la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento de Novelda de 30 de mayo de 2022 se acordó tramitar la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica redactada, en relación con la “Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector Industrial “Salinetes” y someter el documento que contiene el borrador del Plan y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones Públicas afectadas, de acuerdo con el artículo 50.1, apartado b) del TRLOTUP y personas interesadas.

5.- Durante el plazo de información pública se recibieron los siguientes informes sectoriales:

- En fecha 12 de julio de 2022, se recibe informe del ingeniero técnico forestal de la demarcación de Crevillente en relación al trazado de la vía pecuaria “Colada de la Mola” de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. En dicho informe se concluye que se informa favorablemente por no haber afección a la colada al respetarse su trazado.

- En fecha 13 de julio de 2022, se recibe informe de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, donde concluyen que el desarrollo urbanístico del sector no tiene incidencia en ninguna de las carreteras que titula la Excma. Diputación Provincial de Alicante en dicho término municipal, poniendo en nuestro conocimiento que la CV- 832 es de titularidad municipal, tras su cesión formal, correspondiendo la titularidad de la CV- 820 a la Generalitat Valenciana.

- En fecha 22 de agosto de 2022, se recibe informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante. Dentro del apartado III. Consideraciones Territoriales, en su consideración TERCERA, indican:

“1. La propuesta deberá contener información suficiente acerca del Programa de Actuación Integrada que se trató junto a la homologación y plan parcial, en cumplimiento de la obligación contenida en la ley al amparo de la cual se trató de simultánea programación de los terrenos reclasificados. Téngase en consideración que, si el programa ha sido resuelto, el principio general es el de la simultánea desclasificación del suelo, a no ser que el acuerdo de resolución el Ayuntamiento, siempre de manera motivada, justificara las razones por las cuales no debía producirse la desclasificación del ámbito territorial delimitado por el plan parcial modificativo.”

“2. La propuesta que se plantea corresponde a una modificación del planeamiento vigente. En consecuencia, deberá justificarse el mantenimiento del estándar dotacional global, tal como reclama el artículo 67.3 del TRLOTUP.”

“3. El borrador del plan no describe con precisión las modificaciones que se pretenden establecer en las condiciones de integración y conexión del plan parcial vigente. Téngase en consideración que el artículo 21.1.j) del TRLOTUP incorpora a la ordenación estructural las



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

condiciones de desarrollo de los sectores de planeamiento urbanístico. Y en el anexo V del mismo texto legal, al establecer el contenido de las fichas de gestión (que son elementos de la ordenación estructural) se incorporan a las mismas las condiciones de integración y conexión de la actuación integrada.”

6.- Con fecha 20 de mayo de 2024 se incorpora al expediente un nuevo borrador del Plan y el documento inicial estratégico elaborado por el Arquitecto municipal con el objetivo de actualizar y mejorar la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector Industrial “Salinetes” del T.M de Novelda, promovido por este ayuntamiento en febrero de 2022.

La motivación para la nueva alternativa es adecuar el Plan Parcial del Sector “Salinetes” de Novelda, desde el punto de vista económico, a las necesidades industriales actuales como respuesta a una demanda creciente de industrias de grandes superficies, ya sea para almacenamiento o fabricación.

Las anteriores alternativas cumplen con las necesidades actuales, pero se considera que con las mejoras planteadas se consigue mejorar los objetivos del sector, haciendo más atractiva la oferta de suelo industrial en esta zona.

El nuevo borrador del Plan da respuesta a los informes sectoriales emitidos por las Consellerias.

7.- Con fecha 30 de mayo de 2024 la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento somete el documento que contiene el modificado del borrador del Plan y el nuevo documento inicial estratégico a consultas de las administraciones Públicas afectadas, de acuerdo con el artículo 50.1, apartado b) del TRLOTUP y personas interesadas por un plazo mínimo de treinta días hábiles, al tratarse de una modificación que afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano.

8.-Tras la nueva exposición pública no se han presentado alegaciones por los propietarios incluidos en el sector.

Con fecha 31 de julio de 2024 se reciben los siguientes informes:

- Informe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante en el cual se concluye que no prevé ningún efecto negativo en aspectos en materia industrial ni son necesarios estudios complementarios.

- Informe del Instituto Valenciano de competitividad empresarial (IVACE) en el que indica que se deberá tener en cuenta lo contemplado en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, al objeto de alinear las propuestas de actualización promovidas por el Ayuntamiento de Novelda en el sector “Salinetes” con los objetivos de nuevos desarrollos industriales de la Generalitat..

9.- Mediante Acuerdo de la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento, de 19 de septiembre de 2024 se ha dispuesto emitir INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRÁTÉGICO FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial del sector Salinetes, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de dicha modificación



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

conforme a su normativa sectorial, siempre y cuando se ajuste a lo descrito en la documentación presentada así como a lo establecido en la legislación vigente y en los informes emitidos al respecto.

10.- Con fecha 3 de octubre de 2024 el Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de iniciar expediente de “MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL “SALINETES” DE NOVELDA y abrir un período de información pública durante 45 días mediante publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario de prensa escrita de gran difusión y efectuar las consultas a los administraciones públicas afectadas, interesados en el procedimiento, y a las empresas suministradoras, en su caso, para que emitan los informes exigibles conforme a la legislación sectorial.

11.- Con fecha 17 de diciembre de 2024, presenta escrito de alegaciones Don Alberto Padilla García de Arboleya, colegiado nº: 129 ICAE, en calidad de apoderado de los propietarios afectados por la modificación del Plan Parcial del Sector Salinetes y, posteriormente, el 24 de diciembre de 2024, presenta otro escrito de alegaciones Dª Margarita Serrano Mira, como portavoz del grupo municipal de VOX.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En relación con la normativa de aplicación al presente procedimiento, rige el Decreto Legislativo 1/2021, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana. y, más concretamente los preceptos contenidos en el Título III “*Procedimiento de elaboración de planes y programas*”. A dichos efectos, en relación con la modificación de planes y programas, el artículo 67 del TRLOTUP establece que dichas modificaciones se tramitarán por el procedimiento previsto para su aprobación.

SEGUNDO.- El procedimiento que se encuentra en tramitación, a la vista de los documentos e informes obrantes en el expediente, ha finalizado su evaluación ambiental por el procedimiento simplificado mediante informe emitido por el órgano ambiental, en este caso, la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento, mediante Acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2024, sin que figure ninguna condición vinculante al respecto dada la escasa incidencia de la modificación en el medio ambiente. Procede por tanto seguir la tramitación establecida en los artículos 61 y siguientes del TRLOTUP (Capítulo III, Título III).

TERCERO.- El artículo 61.1 señala los trámites a seguir, estableciendo, en primer lugar un período de información pública de 45 días como mínimo, asegurando, cuando menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 del TRLOTUP, esto es:

“2. La información al público del plan se efectuará mediante anuncios publicados en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de amplia difusión. Los anuncios indicarán la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación que integra el plan. El período de información al público será de 45 días hábiles, durante el que se podrán presentar alegaciones.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CUARTO.- Simultáneamente a la información al público, se solicitarán los informes de las administraciones sectoriales afectadas que resulten necesarios. Estos informes se regirán por lo establecido en el artículo 60 del TRLOTUP:

- “1. El plazo de emisión de los informes en la tramitación del planeamiento urbanístico será en todo caso de un mes, no siendo de aplicación los plazos superiores que pudieran haberse establecido en otras leyes sectoriales autonómicas. Transcurrido el plazo de emisión del informe se continuará con la tramitación del procedimiento.*
- 2. El alcance de los informes sectoriales se limitará al ámbito competencial de las administraciones que los emiten. Las observaciones que excedan de dicho ámbito podrán no ser tenidas en cuenta por la Administración municipal o autonómica en sus respectivas aprobaciones del instrumento de planeamiento. Los informes sectoriales no podrán exigir la reproducción de la legislación en los documentos que forman parte de los instrumentos de ordenación.*
- 3. Los informes se entenderán favorables, sin perjuicio de las prescripciones que contengan, excepto cuando hagan constar expresa y motivadamente su carácter desfavorable, el cual sólo podrá afectar a las cuestiones respecto de las que el informe resulte preceptivo.*
- 4. En el caso de que el plan hubiera sufrido alguna modificación durante su tramitación, no será exigible un segundo informe siempre que el órgano promotor se hubiera limitado a cumplir lo prescrito en el primero. Los sucesivos informes, en su caso, no podrán disentir del anterior respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el anterior.*
- 5. El régimen de los informes sectoriales que deban emitir los órganos de la Administración General del Estado se regulará por su legislación específica*

Asimismo, cuando resulte necesario, se solicitará informe a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística

QUINTO.- Si, como consecuencia de los informes y alegaciones recibidas, se pretendiera introducir cambios sustanciales en la versión inicial del plan, antes de adoptarlos se efectuará una nueva información al público por espacio de veinte días mediante un anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web de la administración promotora. En este período se admitirán nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos, pero podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos que no hubieran sido objeto de modificación respecto de la primera información al público.

SEXTO.- El artículo 61 del TRLOTUP indica que la falta de emisión de los informes en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. No obstante, cuando los informes hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SÉPTIMO.- Tal y como se ha indicado en el punto 11 de los antecedentes dentro de plazo establecido al efecto se han presentado dos escritos de alegaciones. Por parte del Arquitecto Municipal, en relación con las mismas, se ha emitido informe con fecha 21 de marzo de 2025, en el siguiente sentido:

.....

ESCRITO ALEGACIONES VECINOS AFECTADOS

El escrito presentado por Don Alberto Padilla García de Arboleya, colegiado nº: 129 ICAE, en calidad de apoderado de los propietarios afectados por la modificación del Plan Parcial del Sector Salinetas, formula CUATRO ALEGACIONES. De estas cuatro alegaciones, no se entra a valorar la segunda alegación, que será informada por los servicios jurídicos del ayuntamiento.

PRIMERA.- Deficiencias en la aprobación del Plan Parcial Salinetas: Incumplimiento del Decreto 74/2016 de 10 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de la Comunidad Valenciana.

En relación a esta primera alegación, cabe indicar que el citado Decreto 74/2016, se encuentra derogado desde el pasado 2 de junio de 2021, cuando entró en vigor el Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

El artículo 2 del citado decreto establece la obligación de tramitar telemáticamente los procedimientos urbanísticos.

“Artículo 2. Obligación de tramitar telemáticamente los procedimientos urbanísticos

1. Las administraciones competentes para tramitar los instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat cuando su aprobación sea de competencia autonómica, lo harán telemáticamente a través de la Plataforma Urbanística Digital. Esta Plataforma incluye la tramitación ambiental y urbanística del planeamiento, así como la comunicación por los órganos sectoriales de los informes que se emitan en dichas tramitaciones.

2. Las administraciones competentes para aprobar los instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2014, tramitarán la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de forma telemática a través de la Plataforma Urbanística Digital.

3. Los promotores, personas físicas o jurídicas, presentarán la solicitud de declaración de interés comunitario telemáticamente, a través de la Plataforma Urbanística Digital. En caso de presentación de la solicitud por cualquier otro medio, se requerirá al solicitante para que la subsane, concediéndole un plazo de 10 días para que efectúe su solicitud de forma telemática, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de la misma.”

El artículo 4 del mismo, regula el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

“Artículo 4. Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico

1. En el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico se inscribirán los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico previstos en la Ley 5/2014, una vez aprobados por la Administración competente. En la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de las normas urbanísticas en el boletín oficial de la provincia se hará constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

2. Corresponde a la consellería competente en urbanismo, el control y custodia, así como su gestión, mantenimiento y actualización y el tratamiento y la difusión de la información en él contenida por medios electrónicos e informáticos.

3. El Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico se organizará por municipios, y contendrá para cada uno de ellos:

- a) Texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva del plan, así como una ficha con el resumen de las determinaciones del plan y una ficha por cada una de las zonas de ordenación.
- b) Anotación accesoria de las disposiciones judiciales o administrativas firmes que puedan afectar a su vigencia, eficacia o validez, incluidas las medidas cautelares adoptadas por jueces y tribunales.
- c) Cualquier otro acto, acuerdo o resolución que afecte la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción. En particular, se hará constar como nota marginal la impugnación judicial de los instrumentos por la Generalitat.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

A estos efectos, el órgano que haya aprobado el instrumento comunicará al Registro, en el plazo de 1 mes desde su firmeza, cualquier acto o resolución, administrativa o judicial, posterior a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, con transcendencia registral, de cuyo contenido se derive la pérdida de vigencia del instrumento de planeamiento o afecte a su contenido.

Se practicará la cancelación de la inscripción cuando, por cualquier circunstancia, se produzca la pérdida de vigencia del instrumento de planeamiento urbanístico o del acto que motivó la anotación accesoria.

4. Para la inscripción de un plan, el órgano que lo haya aprobado remitirá a través de la Plataforma Urbanística Digital la documentación a que se refiere la Norma 4 del anexo I.

5. Cuando del examen de la documentación se deduzca la ausencia o la deficiencia de la misma, el encargado del Registro requerirá al órgano que la haya remitido para que subsane la deficiencia o aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días desde su presentación. Dicho requerimiento suspende el plazo de inscripción establecido en el apartado 6 de este artículo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la documentación, se podrá denegar la práctica del asiento de inscripción correspondiente, con devolución de la documentación presentada a la administración de origen.

6. Si la documentación remitida se encontrara completa, el encargado del Registro practicará el asiento de inscripción y expedirá el correspondiente certificado registral en un plazo no superior a diez días desde su presentación, certificación que podrá descargarse desde la Plataforma Urbanística Digital.

7. La inscripción en el Registro de los instrumentos de planeamiento en la forma prevista, habilitará al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en la Ley 5/2014.

8. La administración de la Generalitat pondrá a disposición de los ciudadanos, de forma gratuita, la información y la documentación que constituye su contenido a través de redes abiertas de telecomunicación, sin perjuicio del respeto a los límites del derecho de acceso a la información pública que establezca la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia y acceso a información pública.

9. Lo establecido en los apartados anteriores se realizará sin perjuicio del control de los instrumentos que la conselleria competente en urbanismo desarrolle en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación autonómica de ordenación del territorio y urbanismo y en la de régimen local.

10. La fecha de entrada en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico determinará el inicio del cómputo de los plazos establecidos en la legislación para impugnar los acuerdos locales."

De la lectura del artículo 2 del citado decreto, queda demostrado que no existe obligación de tramitar telemáticamente, a través de la Plataforma Urbanística Digital, el procedimiento urbanístico que nos ocupa, al tratarse de una modificación que afecta a la ordenación pormenorizada y siendo su aprobación de competencia municipal.

De la lectura del artículo 4.1 del citado decreto, queda demostrado que, solo se inscribirán en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, previstos en el TRLOTUP, una vez aprobados por la Administración competente. Por tanto, no se procederá a su inscripción, hasta que no se apruebe definitivamente el citado instrumento de modificación.

El apartado 4 del artículo 4 del citado decreto establece que la documentación que se deberá remitir para su inscripción, será la que se establece en la Norma 4 del anexo I del mismo decreto.

A su vez, la Norma 4, en su apartado 1.a) ii), establece que cuando el contenido del plan afecte a la clasificación y zonificación del suelo, este contendrá, al menos, la clasificación del suelo y la zonificación del suelo del ámbito, con el formato y la información requerida en la Norma 7 del mismo anexo, la estructura establecida en el anexo III, y el color, tipo de línea y simbología especificados en el anexo IV

A continuación se recogen las Normas 4 y 7 del anexo I del citado decreto.

"Norma 4. Documentación para la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico

1. Para la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación:

a) De los instrumentos de planeamiento:

- i. Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.
- ii. Documento técnico completo, aprobado definitivamente.

iii. Cuando el contenido del plan afecte a la clasificación y zonificación del suelo, este contendrá, al menos, la clasificación del suelo y la zonificación del suelo del ámbito, con el formato y la información



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

requerida en la Norma 7 de este anexo I, la estructura establecida en el anexo III, y el color, tipo de línea y simbología especificados en el anexo IV.

- b) De las anotaciones accesorias o cancelaciones: el texto de la sentencia, auto o resolución judicial o, en su caso, del acto correspondiente.
- 2. Con el fin de homogeneizar el contenido de los documentos de planeamiento así como su interpretación, deberán ajustarse, tanto en su parte escrita como en su parte gráfica, a la nomenclatura recogida en el anexo II.
- 3. La documentación a que se hace referencia en los subapartados "I" e "II" del apartado 1.a) se deberá remitir en formato PDF compatible con Adobe Acrobat 5.0 o superior, y con una resolución mínima de 200 ppp, e incluirán las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad, acompañada, en su caso, del certificado administrativo del órgano competente de la Administración que haya dictado la resolución, el acto o acuerdo. Estos archivos tendrán un tamaño máximo de 40 Mb."

"Norma 7. Archivo de zonificación y clasificación de suelo y de infraestructura verde y paisaje

1. Cuando el objeto del instrumento de planeamiento afecte a la clasificación o zonificación, con el fin de garantizar la integración del planeamiento urbanístico y territorial aprobado en la Infraestructura Valenciana de Datos Espaciales, se presentarán tantos archivos gráficos en formato shape de polígonos, líneas y puntos necesarios para contener la clasificación y la zonificación del suelo, la infraestructura verde, las unidades de paisaje, las afecciones territoriales y la ubicación de los elementos singulares respectivamente, del ámbito afectado con la estructura definida en el anexo III y, según se especifica a continuación:

- a) Se presentarán preferentemente en formato SHP, admitido por la Administración Pública y recogido en la Norma Técnica de Interoperabilidad.
- b) Se entregarán en el mismo sistema de coordenadas que el mapa base: sistema de referencia ETRS89 y en proyección UTM referido al Huso 30N (EPSG: 25830).
- c) La tabla de atributos para cada uno de ellos se ajustará a los campos especificados en el anexo III, y a los criterios de nomenclatura y grafismo de los anexos II y IV.
- d) Los recintos representados gráficamente vendrán definidos siempre por entidades poligonales cerradas, perfectamente solidarias entre sí, sin huecos y sin solapas, y serán recintos planos, con altura cero en la coordenada "z". En el caso de planeamiento general, el perímetro será todo el término municipal, salvo en situaciones debidamente justificadas.
- e) Estos archivos tendrán un tamaño máximo de 40 Mb.

2. En cualquier caso, para facilitar la elaboración de estos archivos de dibujo se podrán descargar desde la página web de la consellería competente en ordenación del territorio y urbanismo modelo de extensión SHP, con las tablas de atributos ya creadas:

<http://politicaterritorial.gva.es/va/web/urbanismo/sistema-de-informacion-urbanistic/>"

Por tanto, la documentación a que hace referencia la Norma 4 y 7 por referencia del artículo 4 del decreto 65/2021, de 14 de mayo, no se remitirá hasta que el instrumento no se encuentre aprobado definitivamente por parte de la administración competente, que en nuestro caso es el Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

Respecto a la alusión que se realiza en la **ALEGACIÓN PRIMERA**, en relación con la incompatibilidad con el Decreto 74/2016, entendemos que quiere referirse al decreto vigente, es decir, al Decreto 65/2021, de 14 de mayo.

De acuerdo con la Norma 2. Cartografía de referencia del anexo 1 del citado decreto, para la elaboración de cualquier documento de planificación urbanística y territorial se adoptará, como base topográfica, las series cartográficas del Instituto Cartográfico Valenciano y como cartografía temática la de la Infraestructura Verde y Paisaje, así como la cartografía de afecciones territoriales.

Además, para el análisis municipal se empleará la serie cartográfica CV05 a escala 1:5.000, mientras que para el estudio global territorial se utilizará la cartografía más adecuada del resto de series cartográficas que proporciona el Instituto Cartográfico Valenciano. En los casos en los que no sea viable, se admitirá el uso de otras fuentes cartográficas, siempre que cumplan las especificaciones de georreferenciación definidas en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el Sistema Geodésico de Referencia Oficial en España, por lo que la cartografía de referencia siempre deberá estar definida en el sistema de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), el origen de las altitudes deberán quedar referidas al nivel medio del mar definido por el mareógrafo de Alicante, y la proyección cartográfica oficial elegida



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

será la UTM referida al Huso 30 Norte (EPSG: 25830).

El instrumento de planeamiento que se encuentra en tramitación cumple todos estos requisitos, al haberse utilizado la base cartográfica CV05 a escala 1:5.000 que proporciona el Instituto Cartográfico Valenciano. Sistema de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y la proyección cartográfica oficial es la UTM referida al Huso 30 Norte (EPSG: 25830).

Por tanto, cabe concluir que, el instrumento de planeamiento objeto de informe no incumple el Decreto 65/2021, de 14 de mayo (que es el que deroga al Decreto 74/2016), si bien, la documentación a remitir, se realizará una vez se encuentre aprobado definitivamente el mismo y siguiendo los cauces y requisitos vigentes en el momento de su remisión.

TERCERA.- Impacto negativo en las fincas afectadas por la reducción de superficie, impidiendo su edificabilidad.

En relación a esta tercera alegación, cabe recordar que el instrumento de ordenación que se tramita en estos momentos versa sobre una modificación de la Ordenación pormenorizada del Plan Parcial Sector Industrial "Salinetes", aprobado definitivamente mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de fecha 1 de octubre de 2008, publicada en el BOPA nº 207 de fecha 28 de octubre de 2008. La ordenación estructural del sector se definió en el Documento de Homologación del mismo, y la ordenación pormenorizada se definió en el Plan Parcial.

El ámbito del sector obedece a las determinaciones de la ordenación estructural, y tal y como ya se ha indicado anteriormente, el objeto del instrumento de planeamiento es la modificación de la ordenación pormenorizada.

Además, conviene tener en cuenta los criterios que se deben seguir a la hora de delimitar ámbitos de planeamiento urbanístico.

El artículo 32 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, establece lo siguiente:

"Artículo 32

La división del suelo urbanizable programado en sectores deberá establecerse de forma tal, que éstos constituyan unidades geográficas y urbanísticas que permitan un desarrollo adecuado en Planes Parciales. Cada sector habrá de ser objeto de un Plan Parcial cuya ejecución se realizará en uno o varios polígonos.

Los terrenos incluidos dentro de cada sector tendrán características urbanísticas homogéneas y su perímetro estará delimitado por situaciones de planeamiento existentes, por sistemas generales de comunicación, por espacios libres de Plan General o por elementos naturales, definidos de forma que garanticen una adecuada inserción del sector dentro de la estructura urbanística general del Plan.

En todo caso, cada sector tendrá las dimensiones necesarias para permitir la reserva de las dotaciones previstas en este Reglamento."

De igual modo, el artículo 29 del TRLOTUP, establece:

"Artículo 29. Delimitación de ámbitos de planeamiento urbanístico diferenciado.

1. Una vez zonificado el territorio municipal, el plan general estructural delimitará en el suelo urbanizable y, en su caso, en el suelo urbano, ámbitos de planificación urbanística, para su posterior desarrollo pormenorizado, que podrán ser:

a) Sectores de plan parcial para estructurar la expansión urbana prevista. Cada sector ha de configurarse con amplitud suficiente, viabilidad económica, referencias geográficas o administrativas definidas y objetivos específicos que justifiquen la redacción de un instrumento de planeamiento autónomo.

b) Sectores de plan de reforma interior para operaciones de renovación urbana que deben ser abordadas por un plan específico de esta índole.

2. Para cada sector, el plan general estructural hará una estimación aproximada del número máximo y mínimo de habitantes en ámbitos de uso residencial y de habitantes equivalentes en ámbitos de usos productivos, calculará una estimación preliminar de sus dotaciones de la ordenación estructural y de las necesidades funcionales básicas en materia de saneamiento, abastecimiento de agua, suministro energético, telecomunicaciones, accesibilidad, movilidad y gestión de residuos, y justificará las reservas de suelo establecidas a estos fines."



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De la lectura de estos dos artículos, se deduce que el ámbito de los sectores de planeamiento debe ser referido a referencias geográficas o administrativas definidas, elementos físicos naturales, sistemas generales de comunicación, etc, pero nunca deben referirse a límites de propiedad.

Tal y como ya se ha indicado, no es objeto de la modificación del Plan Parcial, la redelimitación del ámbito del sector. Además, la delimitación del ámbito del sector se ajusta a los sistemas generales existentes (CV-820 por su límite sureste, A-31 por su límite suroeste y Red de ferrocarril por su límite norte), así como a elementos naturales (Vía pecuaria “Vereda de la Mola”, Rambla dels Colegials y camino público por su límite noreste.

Delimitar un ámbito de planeamiento de acuerdo con límites de propiedad, incumpliría las reglas anteriormente descritas y supondría un incumplimiento del principio de objetividad/imparcialidad.

Por tanto, cabe concluir que, no procede estimar esta alegación por cuanto no es objeto de la modificación la redelimitación del ámbito del sector.

CUARTA.- Falta de referencia al valor de referencia catastral en la valoración de 12 €/m².

En relación a esta cuarta alegación, conviene tener en cuenta que cuando nos disponemos a valorar un bien o derecho, es crucial conocer si el mismo se encuentra afectado por un proceso urbanístico.

Las valoraciones urbanísticas están reguladas por la Ley de Suelo y su reglamento, concretamente por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Estas valoraciones abarcan diversos criterios y métodos establecidos por dicha ley para determinar el precio o tasación del suelo, las instalaciones, construcciones, edificaciones y los derechos asociados.

El artículo 34 del TRLSRU, establece:

“Artículo 34. Ámbito del régimen de valoraciones

1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:

- a) La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.*
- b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.*
- c) La fijación del precio a pagar al propietario en la venta o sustitución forzosa.*
- d) La determinación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.”*

El valor catastral es una cantidad establecida administrativamente para cada propiedad y se utiliza para calcular ciertos impuestos y tasas como por ejemplo: IBI, IIVTNU (plusvalía), IRPF.

La valoración que nos ocupa responde a una valoración urbanística y nada tiene que ver con una valoración catastral, cuya finalidad, como recoge la propia alegación, es a efectos de liquidar impuestos, por lo que no es aplicable en el supuesto que nos encontramos.

El primer párrafo de la cuarta alegación hace referencia a que se “fija arbitrariamente el valor de 12 €/m² para las expropiaciones a realizar sin realizar una comprobación del valor de referencia establecido por la Dirección General del Catastro”.

En primer lugar, hay que decir que no es cierto que se fija arbitrariamente, ya que viene recogido en la Memoria de Viabilidad Económica (MVE) realizada que acompaña a la Modificación del Plan Parcial del Sector Industrial “Salinetes”. En dicha memoria se estima un valor de 5 €/m² para el suelo en situación rural y un valor de 12 €/m² dentro del régimen de valoración de equidistribución de beneficios y cargas, de acuerdo con el estudio de Mercado realizado y aplicando los criterios de valoración del reglamento y de la ley del suelo.

En muchas partes de la alegación cuarta, se hace mención a la palabra “expropiación”. No estamos ante una valoración del suelo a efectos expropiatorios. La administración no pretende expropiar el suelo afecto por el desarrollo del plan parcial.

El artículo 21 del TRLSRU, establece las situaciones básicas del suelo:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

"Artículo 21. Situaciones básicas del suelo.

1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.

2. Está en la situación de suelo rural:

a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.

b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.

c) Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.

4. También se encuentra en la situación de suelo urbanizado, el incluido en los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural, siempre que la legislación de ordenación territorial y urbanística les atribuya la condición de suelo urbano o asimilada y cuando, de conformidad con ella, cuenten con las dotaciones, infraestructuras y servicios requeridos al efecto."

En nuestro caso, nos encontramos ante un suelo en situación básica rural, sin embargo, al encontrarnos dentro de un desarrollo urbanístico, la ley establece algunas particularidades, que se regulan en el artículo 40 del TRLSRU.

"Artículo 40. Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.

1. Cuando, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados, deban valorarse las aportaciones de suelo de los propietarios partícipes en una actuación de urbanización en ejercicio de la facultad establecida en la letra c) del apartado 2 del artículo 13, para ponderarlas entre sí o con las aportaciones del promotor o de la Administración, a los efectos del reparto de los beneficios y cargas y la adjudicación de parcelas resultantes, el suelo se tasará por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación.

2. En el caso de propietarios que no puedan participar en la adjudicación de parcelas resultantes de una actuación de urbanización por causa de la insuficiencia de su aportación, el suelo se tasará por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación, descontados los gastos de urbanización correspondientes incrementados por la tasa libre de riesgo y la prima de riesgo."

Al tratarse de un desarrollo urbanístico, nos podemos encontrar en varias situaciones:

1. Propietarios que no quieran participar en el régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas y deseen salirse del programa de actuación integrada. A ellos se les valorará el suelo en su situación básica rural que se regula en el artículo 36 del TRLSRU y en los artículos 11 y siguientes del Reglamento e Valoraciones de la Ley del Suelo (RVLS).

2. Propietarios que quieran participar en el régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, pero que no tengan derecho a parcela mínima (ni siquiera en pro indiviso) por la "insuficiencia de su aportación". En este caso, la valoración del suelo se realizará como si estuviera terminada la urbanización, descontando los gastos de urbanización incrementados en la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

tasa libre de riesgo y la prima de riesgo. Esta valoración se regula en el artículo 22.3 del RVLS.

3. Propietarios que quieran participar en el régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas y que cuenten con derechos suficientes para adjudicarse parcela mínima (ya sea de forma individual o en proindiviso). En este caso, la valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del TRLSRU y artículo 27 del RVLS.

A modo de ejemplo, cabe indicar el valor catastral del suelo correspondiente a algunas parcelas que quedan dentro del ámbito del sector.

Parcela 161 del polígono 15

Superficie parcela:	6.292 m ²
Valor catastral del suelo:	9.361,61 €
Valor catastral unitario del suelo:	1,4879 €/m²s

Parcela 162 del polígono 15

Superficie parcela:	5.714 m ²
Valor catastral del suelo:	173,46 €
Valor catastral unitario del suelo:	0,0303 €/m²s

Parcela 163 del polígono 15

Superficie parcela:	5.058 m ²
Valor catastral del suelo:	151,98 €
Valor catastral unitario del suelo:	0,0300 €/m²s

Parcela 168 del polígono 15

Superficie parcela:	5.766 m ²
Valor catastral del suelo:	4.383,63 €
Valor catastral unitario del suelo:	0,7603 €/m²s

Parcela 164 del polígono 15

Superficie parcela:	5.337 m ²
Valor catastral del suelo:	162,00 €
Valor catastral unitario del suelo:	0,0304 €/m²s

Parcela 165 del polígono 15

Superficie parcela:	4.585 m ²
Valor catastral del suelo:	174,00 €
Valor catastral unitario del suelo:	0,0379 €/m²s

Parcela 4 del polígono 15

Superficie parcela:	10.020 m ²
Valor catastral del suelo:	13.114,43 €
Valor catastral unitario del suelo:	1,3088 €/m²s

Parcela 98 del polígono 15

Superficie parcela:	3.238 m ²
Valor catastral del suelo:	4.918,43 €
Valor catastral unitario del suelo:	1,5190 €/m²s

A la vista de los resultados, queda demostrado que, el valor catastral unitario del suelo es muy inferior al valor unitario del suelo en situación rural adoptado en la Memoria de Viabilidad Económica y además, que el valor catastral unitario del suelo presentan unas oscilaciones, para parcelas incluso colindantes, que representan un porcentaje del 5.000 %.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*El valor de las construcciones, instalaciones y plantaciones que sean incompatibles con el plan será objeto de una valoración aparte, que integrará la partida de indemnizaciones.
Por todo ello, el técnico que suscribe desestima la alegación CUARTA.*

ESCRITO ALEGACIONES GRUPO MUNICIPAL VOX

*El escrito presentado por Dña. Margarita Serrano Mira, como portavoz del grupo municipal VOX formula **TRES ALEGACIONES**. De estas tres alegaciones, no se entra a valorar la tercera alegación, que será informada por los servicios jurídicos del ayuntamiento.*

PRIMERA.- Memoria de Viabilidad Económica y del Informe de Sostenibilidad Económico.

El instrumento de modificación del plan Parcial incorpora tanto la MVE como el ISE con el contenido mínimo necesario para justificar tanto su viabilidad como su sostenibilidad.

Tal y como se indica en el apartado 2 de la alegación primera, el apartado del Anexo XIII del TRLOTUP regula el contenido de la MVE.

“1. Memoria de viabilidad económica.

La memoria de viabilidad económica tendrá el siguiente contenido:

a) Mediante la aplicación del método residual estático realizará un análisis comparado entre los valores de repercusión de suelo en situación de origen y en la propuesta final, justificado en un estudio de mercado actualizado y acreditado por una sociedad de tasación homologada por el Banco de España o por un perito tasador especializado de reconocido prestigio en valoraciones urbanísticas.

b) En el caso de actuaciones de rehabilitación, renovación o regeneración urbana, el análisis comparado se basará en los parámetros urbanísticos vigentes y en los eventuales incrementos a atribuir con la finalidad de garantizar la rentabilidad de la actuación, considerando el importe total de la inversión a realizar así como el importe de las ayudas públicas directas e indirectas que la actuación pudiera recibir y las eventuales indemnizaciones que hubiera que asumir, teniendo en cuenta el límite del deber legal de conservación.

c) El análisis referido en la letra anterior hará constar, en su caso, la posible participación de empresas en la rehabilitación o prestadoras de servicios energéticos, de abastecimiento de agua o telecomunicaciones, cuando asuman el compromiso de integrarse en la gestión mediante la financiación de parte de la misma, o de la red de infraestructuras que les competan, así como la financiación de la operación por medio de ahorros amortizables en el tiempo.”

Aunque el técnico municipal que suscribe tiene amplia experiencia en valoraciones urbanísticas, se va a proceder a encargar la valoración de repercusión del suelo en situación de origen y en la propuesta final a una sociedad de tasación homologada por el Banco de España, por lo que se estima la alegación primera.

Una vez se disponga de la citada valoración, respaldada por un estudio de mercado actualizado y acreditado por una sociedad de tasación homologada por el Banco de España, se procederá a actualizar los valores e importes que se recogen tanto en la MVE como en el ISE.

SEGUNDA.- Régimen de las edificaciones semiconsolidadas.

Recordemos en primer lugar que la actuación urbanística que nos ocupa es el desarrollo de un Plan Parcial de uso industrial, siendo el uso residencial incompatible con el uso característico del sector.

Tal y como se recoge en el contenido de la segunda alegación, el artículo 207 del TRLOTUP, establece:

“Artículo 207. Concepto de situaciones semiconsolidadas.

1. La parcelación del plan procurará respetar aquellos usos y edificaciones lícitos existentes que sean conformes con el nuevo planeamiento y se ajusten a sus alineaciones o se integren en ellas sin desajustes relevantes.

2. A tal fin, en el plan o en el proyecto de repartición que lo desarrolle se delimitará la parcela neta que sirva de soporte al uso o edificación, con su espacio funcionalmente anexo, deslindándola de otras partes de la finca originaria susceptibles de integrarse en otras parcelas o elementos urbanos. La forma y dimensión de la parcela neta será coherente con las características generales de la ordenación proyectada, en cuanto a su relación espacial con el edificio. También se ajustará a las necesidades funcionales de la manzana y calle en



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

que se integre, armonizando con el parcelario previsto.

3. La superficie de parcela neta, cuando contenga una edificación lícita que deba conservarse, no computa dentro del ámbito o sector al aplicar los aprovechamientos tipo o reglas de equidistribución u otros índices o estándares generales.”

Por tanto, de la lectura del punto primero del citado artículo, para respetar los usos y edificaciones existentes en el ámbito de un desarrollo urbanístico, en primer lugar, debe tratarse de usos conformes con el planeamiento de desarrollo, es decir, no caben los usos residenciales, por ser incompatibles con el plan. En segundo lugar, debe tratarse de usos y edificaciones lícitos, no todas las construcciones existentes en el ámbito del plan cuentan con licencia urbanística.

Por tanto, el plan no incumple el artículo 207 del TRLOTUP, por lo que el técnico que suscribe informe que no procede estimar la segunda alegación.

Es cuanto tengo a bien informar, lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.”

OCTAVO: En relación con la alegación segunda presentada por los vecinos afectados relativa al Incumplimiento del artículo 114 de la LOTUP y referencia a la Sentencia del TSJ de Valencia N.º: 1207/2012, indicar, en primer lugar que el artículo 114 del TRLOTUP establece lo siguiente:

“Artículo 114. Objeto del programa de actuación.

Los programas de actuación tendrán por objeto:

- a) Ordenar el proceso de gestión urbanística.*
- b) Regular las relaciones entre personas propietarias, agente urbanizador y administración.*
- c) Determinar los derechos y obligaciones de las personas afectadas, delimitando su contenido económico.*
- d) Planificar la cronología y etapas para el desarrollo de las obras y actuaciones reparcelatorias.*
- e) Delimitar o redelimitar unidades de ejecución.*
- f) Concretar reservas de terrenos para viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.*
- g) En su caso, programar la edificación de solares o la rehabilitación de edificios.”*

Este artículo menciona el contenido de un programa de actuación integrada que es un instrumento de gestión urbanística y nada tiene que ver con la modificación de un instrumento de planeamiento que es lo que actualmente se está tramitando por el Ayuntamiento. Por tanto no hay un incumplimiento del citado artículo, ya que no es de aplicación a la modificación del plan parcial que se encuentra en tramitación.

En las alegaciones se confunde el orden de los factores: el programa de actuación integrada y la designación del agente urbanizador son posteriores al planeamiento. Precisamente por el principio de jerarquía normativa, no puede presentarse un Programa de Actuación Integrada si no se encuentra aprobado el instrumento de Planeamiento al que desarrolla. En estos momentos, el Ayuntamiento está modificando un Plan Parcial con carácter previo a la presentación de un Programa de Actuación Integrada.

Tampoco resulta de aplicación a este procedimiento la Sentencia del TSJ de Valencia N.º: 1207/2012, ya que en la misma se anula un Programa de Actuación Integrada por defecto de forma, pero no se anula el documento de Planeamiento que da soporte al mismo.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por tanto procede desestimar la alegación segunda del escrito ya que parte de un error de concepto.

NOVENO: En cuanto a la tercera alegación del escrito presentado por Dña. Margarita Serrano Mira, como portavoz del grupo municipal VOX, se indica que no constan informes previos informes previos preceptivos de carreteras A-31 estatal y CV-820 comarcal. Señala el escrito presentado que, según el artículo 25 de la Ley de Carreteras, “*los organismos o Administraciones competentes para la aprobación inicial de la planificación territorial o urbanística de ámbito municipal o supramunicipal notificarán a las administraciones titulares de las redes viarias afectadas la apertura de los trámites de exposición o información pública previstos en la legislación urbanística o territorial.*”

En contestación a lo señalado indicar que por parte del Ayuntamiento sí que han sido solicitados los informes preceptivos de aquellas administraciones afectadas por las modificaciones introducidas en el Plan Parcial. Cuestión distinta es que, a la fecha de presentación de las alegaciones, hayan sido ya emitidos.

En relación con los informes sectoriales el artículo 60 del TRLOTUP establece lo siguiente:

“*2. El alcance de los informes sectoriales se limitará al ámbito competencial de las administraciones que los emiten. Las observaciones que excedan de dicho ámbito podrán no ser tenidas en cuenta por la Administración municipal o autonómica en sus respectivas aprobaciones del instrumento de planeamiento. Los informes sectoriales no podrán exigir la reproducción de la legislación en los documentos que forman parte de los instrumentos de ordenación.*

3. Los informes se entenderán favorables, sin perjuicio de las prescripciones que contengan, excepto cuando hagan constar expresa y motivadamente su carácter desfavorable, el cual sólo podrá afectar a las cuestiones respecto de las que el informe resulte preceptivo.

4. En el caso de que el plan hubiera sufrido alguna modificación durante su tramitación, no será exigible un segundo informe siempre que el órgano promotor se hubiera limitado a cumplir lo prescrito en el primero. Los sucesivos informes, en su caso, no podrán disentir del anterior respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el anterior.”

Lo indicado en este artículo ha sido tenido en cuenta a la hora de solicitar informes.

Por tanto no procede estimar la alegación porque sí que se han cumplido los trámites establecidos en la Ley y los informes deberán constar, en su caso, en el expediente en el momento de la aprobación de la Modificación.

DÉCIMO.- La competencia para la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señalando, a su vez, el artículo 47.2 II) de la misma norma que requieren mayoría absoluta “Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

legislación urbanística".

.....

EL Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda), ACORDÓ:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Don Alberto Padilla García de Arboleya, colegiado nº: 129 ICAE, en calidad de apoderado de los propietarios afectados por la modificación del Plan Parcial del Sector Salinetes, con fecha 17 de diciembre de 2024, por los motivos señalados en los fundamentos jurídicos séptimo y octavo de este acuerdo.

SEGUNDO.- Estimar en parte las alegaciones presentadas por Dª Margarita Serrano Mira, como portavoz del grupo municipal de VOX, con fecha 24 de diciembre de 2.024, y que se proceda a encargar la valoración de repercusión del suelo en situación de origen y en la propuesta final a una sociedad de tasación homologada por el Banco de España con carácter previo a la aprobación definitiva de la "Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector Industrial "Salinetes" del T.M. Novelda".

En relación con las alegaciones segunda y tercera de su escrito se desestiman por los motivos señalados en los fundamentos jurídicos séptimo y noveno de este acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos procedentes.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por el Sr. Deltell Segura, portavoz del grupo municipal Socialista, se da lectura a la siguiente moción:

ÚNICA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/2366S:

MOCIÓN SOLICITANDO EL SERVICIO DE AMBULANCIA 24 HORAS EN NOVELDA

Novelda cuenta con un servicio ambulancia - Soporte Vital Básico - permanente durante doce horas al día, que presta sus servicios desde las 8 de la mañana hasta las 8 de la tarde. El resto del periodo, las necesidades quedan cubiertas mediante los recursos adscritos al área de salud 18, que cuenta con cinco bases más en las localidades de Elda, Villena, Monóvar y Pinoso. Esta red se compone de los siguientes vehículos: 5 Soportes Vitales Básicos, 2 Servicio de Atención Médica Urgente y 26 Transportes No Asistidos.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Desde el Ayuntamiento de Novelda somos conscientes de la sensibilidad de esta materia y de la preocupación que despierta en la ciudadanía el hecho de no disponer de un soporte vital básico permanente las 24 horas del día en nuestro municipio. La ciudadanía demanda un servicio eficaz con reducidos tiempos de espera.

Si bien es cierto, esta prestación se realiza desde los servicios sanitarios en materia de urgencias y traslados que dependen de la Conselleria de Sanitat, y se ha solicitado en numerosas ocasiones la ampliación del horario a jornada completa para nuestra ciudad. Desde la Dirección General de Asistencia Sanitaria han manifestado que, de conformidad con las estadísticas, esta ampliación no es necesaria.

El 12 de marzo de 2023, el hoy President de la Generalitat Carlos Mazón visitó Novelda en el marco de la campaña electoral y señaló que "a pesar de ser una ciudad con enormes posibilidades, no cuenta con una ambulancia 24 horas". La realidad es que habiendo resultado elegido President y transcurridos dos años desde su toma de posesión, Novelda sigue sin contar con una ambulancia con base permanente durante todo el día.

Novelda ha escuchado ya muchas promesas del ahora President para nuestra ciudad, promesas hasta ahora vacías; por lo que la ciudadanía reclama hechos.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta los siguientes puntos de acuerdo al pleno:

ACUERDOS

1. Solicitar a la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana que aborde la ampliación del horario a 24 horas del servicio de ambulancia de Novelda.
2. Requerir al President de la Generalitat Valenciana que cumpla con su palabra dada a la ciudadanía noveldense en campaña electoral y ejecute los trámites pertinentes para que Novelda cuente con el mencionado servicio durante las 24 horas del día.
3. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Sanitat, a la unidad gestora del departamento de salud número 18, así como al equipo directivo del departamento de salud de Elda.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

En el turno de palabra del Sr. Abad Miralles, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se presenta enmienda en el siguiente sentido: eliminación del párrafo cuarto y del acuerdo segundo de la moción.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Sometida a votación la enmienda, se desestima por trece votos en contra (G.M. Socialista y Compromís per Novelda) y siete votos a favor (Partido Popular y Vox Novelda).

Sometida a votación la moción, se aprueba por mayoría de catorce votos a favor (G.M. Socialista, Vox Novelda y Compromís per Novelda) y seis votos en contra (Partido Popular).

9) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/2313P:

RUEGOS Y PREGUNTAS:

RUEGOS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a los siguientes ruegos:

PREC 1.- Davant, al nostre entendre, preocupants afirmacions fetes pel Sr. Portaveu de l'Equip de Govern respecte a l'aplicació de penalitats a l'empresa adjudicatària de les obres de reforma del Mercat en el sentit de que ni ell ni nosaltres sabem ni hem de saber i que hem d'estar a l'espera del que vaja informant la direcció facultativa de l'obra i davant la incongruència d'estes afirmacions amb la legislació vigent en matèria de contractacions del sector públic

Li PREGUEM al Sr. Alcalde que,

en cas de no haver-se fet ja, sol·liciti informes als Tècnics de Contractació, Intervenció i Urbanisme així com a la Secretaria General en el sentit dels possibles retards que ja s'han pogut produir en el termini de finalització de les obres i les possibles penalitats econòmiques a l'empresa.

PREC 2.- Segurament els ha sorprès que no hem presentat preguntes per escrit referides al contracte menor de taquilles i conserge de les piscines municipals. Hem valorat fer-los arribar abans este prec.

Al plenari de març el Sr. Portaveu de l'Equip de Govern ens facilitava l'adreça dels Jutjats de Novelda. No es moleste, nosaltres coneixem eixa adreça i d'altres com la de l'Agència Valenciana Antifrau, per posar un exemple. Davant de fets com el que ens ocupa, o en altres, la nostra obligació es preguntar i obtenir respostes i explicacions convincentes i la seu contestar, senzillament contestar i aclarir els dubtes de qualsevol membre de l'oposició. Volem i tenim dret a saber i vostè l'obligació de contestar. No intente tapar la seu negativa a contestar amb soflames, al nostre entendre, fora de lloc com al passat plenari.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

No tenim tota la informació i per això preguntem, vostè sí que la té tota i es resisteix a donar-la als grups de l'oposició com és la seu obligació. Igual vostè, que no nosaltres, amb la informació de que disposa deuria estar més a prop de saber eixa adreça que ens va facilitar, no ho sabem. És per això que li

PREGUEM

que recapacite, que valore la situació, que parle amb el seu Equip de Govern, amb els Tècnics/ques i persones que considere i reunisca els grups de l'oposició i ens done explicacions del cas, des de la política del diàleg i no des de la supèrbia.

En contra del que normalment s'espera quan es fa un prec, en esta ocasió no ens preocupa que vostè ens done una resposta ara mateix. Valore i façà política. En les seues mans queda.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

- 1.- En referència a les actuals obres del Mercat, quin paper li assigna la llei a la direcció facultativa d'obra en el cas de penalitats per incompliment del termini per a la finalització de les obres?
- 2.- En el mateix sentit, i al responsable del contracte o a l'Ajuntament?
- 3.- Des del 28 de febrer quants dies han estat parades les obres del Mercat i quants d'eixos dies imputables a Iberdrola?
- 4.- Des de quin dia estan acabades les actuacions que estaven pendents d'Iberdrola?
- 5.- El Sr. Portaveu va afirmar al darrer plenari, com no podia ser d'una altra manera, que l'ampliació de termini de dos mesos per tal d'acabar les obres del mercat s'aplicava a aquelles parts de l'obra afectades per les actuacions pendents d'Iberdrola. Des del passat 28 de febrer quants informes ha demanat emetre l'Equip de Govern als serveis tècnics municipals i de quina data i de quants se'n disposa i de quina data per tal de poder donar llum de quins retardaments concrets són imputables a Iberdrola i quins no?
- 6.- La xapa de ferro col·locada a la façana del mercat al carrer Verge dels Desemparats, segons ens han confirmat alguns veïns, reflecteix intensament la llum solar, la qual cosa ocasionarà sens dubte un augment considerable de la temperatura ambiental tant al Mercat com a les vivendes properes. Quines soluciones han previst per a mitigar aquest efecte?
- 7.- Després de les últimes pluges, el pas de blocs de marbre que travessa el Riu Vinalopó entre la l'Avinguda del Riu i el camí de l'Heretat ha quedat inhabilitat. És un pas habitual per



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

a vianants. Pensen fer alguna actuació per a recuperar-lo?

Se retira.

8.- Durant alguns anys l'Ajuntament de Novelda ha presentat cada període de vacances escolar (Nadal, Pasqua i Estiu) les escoles inclusives. Esta prevista l'oferta d'Escola Inclusiva per a les properes vacances de Setmana Santa i Pasqua?

9.- L'Ajuntament ha renunciat a 3000 € concedits per la Diputació per a l'elaboració del II Pla d'Igualtat Municipal del personal al servei de l'ajuntament. Què ha motivat eixa renúncia? Com queda ara l'elaboració del Pla i què efectes pot tindre en relació al personal de l'ajuntament.

Se retira.

10.- Tenim constància que des de l'IES Vinalopó hi havia interés a sol·licitar a Conselleria un aula per a adolescents amb necessitats especials. Quines gestions s'han fet des de l'Ajuntament per a donar suport a aquesta sol·licitud i així poder disposar d'un recurs tan necessari al nostre municipi?

11.- Tenen previsió per a la instal·lació de l'ascensor en el velòdrom?

12.- Arran de la presentació de l'Avantprojecte de Pressupostos de la Generalitat Valenciana per a l'exercici 2025, han pogut revisar-los? Han detectat canvis o absències en partides que afecten a inversions o serveis que es presten al municipi de Novelda?

Por el Sr. Abad Miralles, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- ¿Ha sido ya solucionada la incidencia que motivó la última prórroga del plazo de ejecución de las obras del mercado municipal?

2.- ¿En qué punto de la ejecución de dichas obras nos encontramos y qué actuaciones quedan pendientes teniendo en cuenta la cercanía de la fecha establecida para la finalización de las mismas?

3.- ¿Tienen conocimiento de posibles retrasos en el cobro de alguna empresa subcontratada por Becsa en las obras del mercado municipal?

4.- ¿Qué número de solicitudes para acogerse a la Tarifa B de la tasa de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos se contabilizaron en el ejercicio 2024 y qué porcentaje de las mismas fueron aceptadas? ¿se ha producido un incremento en 2025 con respecto al año anterior?

5.- En poblaciones vecinas se cuenta con diferentes tipos de iniciativas que promueven y



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

recompensan el reciclaje entre su población, combinando el compromiso ciudadano con la sostenibilidad medioambiental y el fomento del comercio local, ¿tiene en mente la concejalía de medio ambiente la aplicación de algún tipo de iniciativa similar en nuestro municipio?

6.- A pesar del incremento presupuestario en la partida destinada al mantenimiento de parques y jardines, es una evidencia y motivo de numerosas quejas el estado en el que se encuentran alguno de ellos y que ya hemos denunciado desde nuestro grupo en anteriores sesiones plenarias, ¿pueden ofrecer alguna explicación a nuestros vecinos acerca de esta circunstancia?

7.- La semana pasada conocimos a través de los medios de comunicación el compromiso adquirido por parte de la Conselleria de dotar para el próximo curso universitario de un servicio regular de transporte que incluirá a Novelda en su ruta. Paralelamente a este futuro servicio que deseamos se vea materializado finalmente en 2026, ¿se van a mantener vigentes, incluso mejorar las bases para el acceso a las ayudas al transporte universitario?

8.- Hace escasas fechas, el Ayuntamiento de Elche aprobaba en sesión plenaria la ordenanza reguladora del uso de vehículos para la movilidad individual, que establece nuevas normas a la hora de circular con bicicletas o patinetes eléctricos y convencionales. Tras la implantación en nuestra ciudad del carril destinado al uso de estos medios y a las numerosas quejas que nos trasladan los vecinos de su incorrecta utilización por los usuarios, ¿se han planteado la posibilidad de iniciar los trámites para la aprobación de una ordenanza similar?

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Las zonas ajardinadas de la Glorieta presentan un estado de abandono deplorable, ¿nos pueden informar porque motivo no se está llevando a cabo el mantenimiento de estas zonas referidas?

2.- Respecto al Mercadillo de la Plaza, ¿nos pueden informar el número de puestos ocupados en la actualidad?, ¿cuántos de ellos no se hallan al corriente de pago de sus cuotas o tasas?, ¿por qué importes?, ¿se están tomando medidas al respecto?

3.- Vecinos del Barrio de La Estación nos trasladan que están recogiendo firmas por no estar de acuerdo con la solución plateada por ADIF en su proyecto, que han planteado modificaciones y que han solicitado citas tanto con el arquitecto municipal, con la concejal de urbanismo e incluso con el alcalde, ¿nos pueden informar sobre las actuaciones del Ayuntamiento para conseguir una mejor solución para todo el Barrio?

4.- Sr. Deltell, ¿por qué motivo no contesta a lo que se le pregunta? En el Pleno de febrero, en preguntas orales nuestro grupo le preguntó, “si nos podía facilitar los dos expedientes de Iberdrola correspondientes a las obras del Mercado, causantes del retraso del plazo de ejecución”. Ud. nos contesta por escrito: “que en el informe técnico del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

arquitecto municipal..... aparecen los dos números de expediente". Esa no era la pregunta, no preguntamos por los números de los expedientes, preguntamos si nos los podía facilitar, ¿puede hacerlo?

5.- Respecto a las obras del PAR, ¿nos pueden informar del importe ejecutado durante los ejercicios 2023 y 2024?

6.- ¿Nos pueden informar en qué proceso se encuentra el expediente de contratación del Servicio de las Piscinas Municipales?

7.- ¿Nos pueden informar porque motivo se encontraba la grúa municipal de Novelda, estacionada detrás del Cementerio de La Romana, el pasado 20 de enero?

8.- ¿Nos puede informar respecto a la RPT, qué actuaciones ha realizado el Ayuntamiento hasta el momento, en lo que llevamos de año?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4..

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1. Nos han llegado varias quejas sobre el deficiente servicio de atención del Departamento de Servicios Sociales, ¿nos pueden informar a que se debe y si tienen previsto subsanarlo?

2.- Según nos consta el Contrato Programa está vencido desde finales de 2024, ¿nos pueden informar si se continúan ofreciendo a la ciudadanía los mismos servicios contemplados en el mencionado contrato? En caso afirmativo, ¿en base a qué documento se siguen ofreciendo, si el contrato está vencido? Por último, ¿nos pueden informar cuando tienen previsto firmar el nuevo contrato 2025-2028 y si se van a mantener los mismos servicios contemplados en el anterior contrato vencido?

El Sr. Mira Pascual contesta que el contrato está vencido desde el 31 de diciembre de 2024 porque la Generalitat Valenciana no ha hecho nada por renovarlo.

En el Ayuntamiento se ha estado llamando a la Generalitat Valenciana y, a diferencia de otros Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular y Vox, el Ayuntamiento ha hecho una extensión del contrato programa por la preocupación de dar servicio a la ciudadanía. Otros Ayuntamientos hicieron despidos.

No sabemos cuándo se firma el nuevo convenio. En los presupuestos de la Generalitat Valenciana no se sabe si se incrementa o no la partida del contrato programa.

No sabemos si se va a mantener el mismo presupuesto. En el caso de que se mantenga, la subida legal de salarios las tendrán que asumir los Ayuntamientos.

Ruego a la Sra. Serrano Mira que transmita la pregunta a la Conselleria para ver si pueden aclarar algo.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La Sra. Serrano Mira dice que lo siente, pero no tiene línea directa con la Conselleria y por eso se lo pregunta al equipo de gobierno.

3.- Recientemente se han nombrado cuatro nuevos agentes interinos de la Policía Local, ¿nos pueden informar porque motivo se han nombrado, por ampliación de plantilla, por sustituciones o por algún otro motivo?

El Sr. Mira Pascual contesta que se nombran cuatro agentes porque se han hecho oposiciones de oficial que han liberado plazas de agente. Dos de los que se han nombrado interinos es porque los agentes que han sacado la plaza de estabilización están en prácticas haciendo el curso. Cuando se incorporen esos dos, como hay previstas dos jubilaciones, probablemente esos dos interinos que hay ahora se podrán quedar prestando servicios.

4.- ¿Nos pueden informar el número de oficiales, de agentes y demás rangos que componen la plantilla de la Policía Local de Novelda en la actualidad?, ¿cuántos de ellos son funcionarios de carrera y cuántos funcionarios interinos? Y por último, ¿cuántos de ellos son hombres y cuántas son mujeres?

El Sr. Mira Pascual contesta que hay 49 agentes en total de los cuales 6 son oficiales. Interinos hay 6 y mujeres, con las dos nuevas incorporaciones, deben haber 7. El cálculo es aproximado. En total hay 49 y, probablemente, a corto plazo va a haber 50.

5.- En junio de 2022 se inicia expediente de contratación de las obras de "PEATONALIZACIÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE NOVELDA", por importe de 840.000 €. La obra se adjudica al licitador con la oferta más baja, tras formular escrito de justificación de baja temeraria o desproporcionada y se le requiere para presentar la documentación exigida. Tras presentar la documentación, a los cinco días formula escrito de desistimiento de la adjudicación, manifestando que se ha detectado un error considerable en el estudio de costes, por lo que resulta imposible ejecutar la obra con el importe ofertado, pasando la adjudicación al siguiente licitador clasificado. De oficio se inicia procedimiento de imposición de penalidad, ante la retirada de la oferta por el licitador adjudicatario en base a la LCSP, que lo contempla, por importe de 20.816,45 €, correspondiente al 3% de la base de licitación IVA excluido. Tras su aprobación en JGL, se le notifica el acuerdo. El 13/01/23 la empresa presenta un recurso de reposición que se le estima, acordando la retroacción del procedimiento y se le concede un nuevo plazo de 10 días para presentar alegaciones. El 13/02/23 la empresa presenta escrito de alegaciones. En JGL el 03/03/23 se acuerda desestimar las alegaciones, suspender el procedimiento temporalmente y solicitar Dictamen al Consell Juridic de la C.V. El 27/03/23 vuelve a presentar otro escrito de alegaciones frente al acuerdo adoptado en la JGL del 03/03/23. El 27/04/23 se recibe el Dictamen de Consell Juridic, dando la razón al Ayuntamiento, por lo que en JGL del 12/05/23 se acuerda levantar la suspensión del procedimiento y la imposición de la penalidad a la empresa. En fecha 06/06/23 la empresa presenta un 2º recurso de reposición, sin que en el expediente aparezca ningún otro documento respecto a este procedimiento. ¿Nos pueden informar si se llegó a contestar este 2º recurso por el Ayuntamiento o se entiende desestimado por silencio administrativo? En tal caso, ¿en qué situación se encuentra el procedimiento en este momento?, ¿se ha cobrado la penalidad impuesta a la empresa por importe de 20.826,45 €?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En caso negativo, ¿Por qué motivo no se ha cobrado?

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

https://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_03_04_2025.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintitrés horas y veintiséis minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa Accidental y la Sra. Secretaria Accidental que certifica.

alcaldesa actal

Secretaria Accidental